ACUERDO NUMERO 049 DE 1985

(Diciembre 10)

Sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1986.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Art. 197, ordinal 5o. y Art. 169 de la Ley 4a. de 1913, ordinal 1o.,

A C U E R D A :

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Art. 1o.- Calcúlanse los Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal de 1986, en la suma de UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($1.707'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

I. INGRESOS CORRIENTES	
A. Ingresos Tributarios	$ 952'749.000
B. Ingresos no Tributarios	704'251.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	$ 1.657'000.000
II. RECURSOS DEL CAPITAL	
A. Recursos del Crédito	$ 50'000.000
TOTAL RECURSOS DEL CAPITAL	$ 50'000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	$ 1.707'000.000

101 02 00 00	RECURSOS DEL CAPITAL	
01 00	Recursos del Crédito	$ 50.000.000
	TOTAL RECURSOS DEL CAPITAL	$ 50.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	$ 1.707'000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Art. 2o.- Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1986, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos del Tesoro Municipal determinado en el artículo anterior, por valor de UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($1.707'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, conforme al siguiente detalle:

CAPITULO	DEPENDENCIA	
01	CONCEJO MUNICIPAL	$ 52.105.399
02	ALCALDIA MUNICIPAL	222.017.782
03	SECRETARIA DE GOBIERNO	220.300.185
04	PERSONERIA MUNICIPAL	27.214.556
05	SECRETARIA DE HACIENDA	572.766.553
06	TESORERIA MUNICIPAL	106.404.283
07	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	226.058.916
08	PLANEACION MUNICIPAL	48.504.694
09	SECRETARIA DE SALUD	181.627.632
10	CONTRALORIA MUNICIPAL	50.000.000
	TOTAL GASTOS	$ 1.707'000.000

DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO

POR OBJETO DEL GASTOS - 1986

GRUPO	CONCEPTOS	VALORES	%
01	SERVICIOS PERSONALES	926.077.641	54.25
02	GASTOS GENERALES	161.942.000	09.49
03	INVERSIONES	115.450.000	06.76
04	TRANSFERENCIAS	350.647.359	20.54
05	DEUDA PUBLICA	152.883.000	08.96
	TOTAL PRESUPUESTO	1.707'000.000	100.00

DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS

D E F I N I C I O N E S D E I N G R E S O S

1.- ALMOTACEN Y SELLO:

Este impuesto se causa por el empleo de aparatos de pesar o medir que sean autorizados por la Ley y se usen en las actividades comerciales. Regulado por la Ley 72 de 1984, Ley 33 de 1905, Decreto Ejecutivo 966 de 1931, Ordenanza 4 de 1971 y Acuerdo No. 037 de 1964.

2.- ALUMBRADO PUBLICO:

Este impuesto se cobra por el servicio de energía a todos los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano. El cobro lo regulan la Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915, Acuerdo No. 048 de 1978.

3.- APARATOS MUSICALES:

Se refiere a la facultad que tiene el Municipio para cobrar el tributo por todo aparatos musical o radiola. Regulado por el Acuerdo No. 022 de 1983.

4.- ARRENDAMIENTOS:

Ingresos recibidos por el Municipio por concepto de usufructo de los bienes inmuebles de su propiedad.

5.- BOMBEROS:

Sobre impuesto cobrado a los contribuyentes de Industria y Comercio. Regulado por el Acuerdo No. 026 de 1975.

6.- CAMPAÑA DE FUMIGACION Y VARIOS:

Cobro por fumigación hecha a los establecimientos para obtener la Licencia Sanitaria. Regulado por el Acuerdo No. 029 de 1974.

7.- CEMENTERIO MUNICIPAL:

Se contempla dentro de este numeral los rendimientos o entradas que por cualquier concepto produzcan los Cementerios

situados en el Area Municipal y cuya nuda propiedad tengan aquellas entidades. Lo regula la Ley 92 de 1938.

8.- CIRCULACION Y TRANSITO:

Este rubro se refiere al gravamen por el rodamiento de vehículos automotores en la Jurisdicción Municipal. Está regulado por la Ley 14 de 1983.

9.- CONSUMO DE MERCANCIA EXTRANJERA:

Impuesto cobrado a toda clase de mercancía extranjera que ingrese y sea vendida en el territorio municipal. Regulado por el Acuerdo No. 029 de 1974.

10.- CONTADORES Y MEDIDORES:

Tributo que deben pagar las empresas prestatarias de los servicios de agua, luz y gas natural, mensualmente por cada medidor o contador instalados. Regulado por el Acuerdo No. 036 de 1979.

11.- DELINEACION Y URBANISMO:

Este impuesto lo percibe el Municipio por una sola vez y se causa por la demarcación que haga la respectiva entidad municipal sobre la correcta ubicación de las casas, construcciones, edificios, etc. Lo regula la Ley 97 de 1913 y la Ordenanza 4 de 1971.

12.- DEGUELLO DE GANADO MENOR:

Este impuesto se causa por el sacrificio, expendio o consumo dentro de la Jurisdicción Municipal. Lo regula la Ley 4a. de 1913, Ley 33 de 1968, Ordenanza 4 de 1971 y el Acuerdo No. 029 de 1974.

13.- ESPECTACULOS PUBLICOS:

Este impuesto se causa por la celebración o presentación de actos cinematográficos, teatrales, de circo, corrida de toros, variedades, etc. Está regulado por la Ley 12 de 1932, Ley 33 de 1966, Ordenanza 4 de 1971 y Acuerdo No. 026 de 1975.

14.- INDUSTRIA Y COMERCIO:

Este impuesto grava las actividades comerciales, industriales y de servicio, las correspondientes a los bancos, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósito. Está regulado por las Leyes 97 de 1913, 14 de 1983 y Ordenanza 4 de 1971 y Acuerdo No. 039 de 1984.

15.- INTERESES DE MORA:

Sanción económica al contribuyente por el no pago oportuno de los impuestos. Regulado por la Ley 33 de 1968 y el Acuerdo 031 de 1972.

16.- JUEGOS PERMITIDOS:

Se cobra a juegos tales como: billares, futbolín, billar pool, bolo de salón, electrónicos, pistas de autos a control, etc. Lo regula las Leyes 12 de 1932, 33 de 1968, Ordenanza 4 de 1971 y Acuerdo No.029 de 1974.

17.- MULTAS:

Es la sanción económica impuesta a los contribuyentes, por la violación de las Leyes vigentes. Lo regula la Ley 33 de 1968.

18.- MANEJO DE CUENTAS:

Porcentaje por recaudo de impuestos a entidades descentralizadas del sector municipal.

19.- NOMENCLATURA URBANA:

Se cobra a cada propietario de bienes urbanos el valor de las placas que necesite para numerar las casas, locales, edificios, etc. Lo regula la Ley 88 de 1947, Ordenanza 4 de 1971 y el Acuerdo No. 029 de 1974.

20.- OCUPACION DE VIAS:

Este impuesto se causa por la ocupación que hagan los parti-

culares con materiales de contrucción, andamios, campamentos, escombros y estacionamiento de vehículos en vías públicas. Está regulada por las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, Ordenanza 4 de 1971 y Acuerdo No. 15 de 1973.

21.- PARQUES Y ARBORIZACION:

Se cobra este impuesto en municipios que sean capitales de Departamento y que tengan un presupuesto anual no inferior al $1.000.000.oo. Lo regula Ley 27 de 1949, Ordenanza 4 de 1971 y Acuerdo No. 051 de 1978.

22.- PARTICIPACION DEGUELLO GANADO MAYOR:

Participación del impuesto recibido por el Departamento en el sacrificio de ganado. La regulan las Ordenanzas 4 de 1971 y 8 de 1982.

23.- PARTICIPACION IMPUESTO A LAS VENTAS:

Participación de la Nación al Municipio sobre el impuesto al valor agregado de los artículos, creado por la Administración de Impuestos Nacionales en la comprensión municipal. Ley 14.

24.- PATENTE NOCTURNA:

Tributo que se cobra a todos los establecimientos públicos que presten servicios después de las 10:00 P.M. Lo regula el Acuerdo No. 039 de 1984.

25.- PATENTE DE SANIDAD:

Tributo que se cobra a los establecimientos por derecho para obtener la Licencia sanitaria. Lo regula la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915.

26.- PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS:

Este impuesto graba los bienes raíces ubicados dentro del territorio municipal, en base al avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 14 de 1983.

27.- PROPAGANDA, AVISOS Y TABLEROS:

Este impuesto se cobra por la colocación de avisos en vías y lugares públicos, interiores y exteriores de coches y tranvías, estaciones de transporte terrestre, fluvial, aéreo, cafés o cualquier tipo de establecimiento público. Lo regula la Ley 14 de 1983, Ordenanza 4 de 1971, 42 de 1980 y Acuerdo No. 039 de 1984.

28.- RECURSOS DE CREDITO:

Consiste en las sumas de dinero o de bienes y servicios valorizados en pesos colombianos que ingresan a la Tesorería como préstamo, ya sean internos o externos, debidamente contratados y cuya amortización o "servicio de la deuda" (pagos de capital más intereses) se debe efectuar con recursos del Municipio. Lo regula el Decreto No. 384 de 1950, 294 de 1973, 2407 de 1981 y el Código Fiscal del Municipio.

29.- REGISTRO DE MARQUILLAS:

Se cobra a las personas que registren marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes. Lo regula el Acuerdo No. 029 de 1974.

30.- REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS:

Corresponde a los recaudos de dinero por intereses sobre capital, remates, venta de chatarra, etc. Lo regula el Acuerdo No. 029 de 1974.

31.- RIFAS Y SORTEOS:

Este impuesto se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas. Lo regula las Leyes 12 de 1932, 69 de 1946, 33 de 1948 y 33 de 1968, Decreto 537 de 1974 y Acuerdo No. 039 de 1984.

32.- SERVICIOS DE SISTEMATIZACION:

Ingresos recibidos por el Municipio por la prestación de servicios en la elaboración de trabajos en el Departamento de Sistemas. Lo regula el Acuerdo No. 015 de 1982.

27.- PROPAGANDA, AVISOS Y TABLEROS:

Este impuesto se cobra por la colocación de avisos en vías y lugares públicos, interiores y exteriores de coches y tranvías, estaciones de transporte terrestre, fluvial, aéreo, cafés o cualquier tipo de establecimiento público. Lo regula la Ley 14 de 1983, Ordenanza 4 de 1971, 42 de 1980 y Acuerdo No. 039 de 1984.

28.- RECURSOS DE CREDITO:

Consiste en las sumas de dinero o de bienes y servicios valorizados en pesos colombianos que ingresan a la Tesorería como préstamo, ya sean internos o externos, debidamente contratados y cuya amortización o "servicio de la deuda" (pagos de capital más intereses) se debe efectuar con recursos del Municipio. Lo regula el Decreto No. 384 de 1950, 294 de 1973, 2407 de 1981 y el Código Fiscal del Municipio.

29.- REGISTRO DE MARQUILLAS:

Se cobra a las personas que registren marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes. Lo regula el Acuerdo No. 029 de 1974.

30.- REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS:

Corresponde a los recaudos de dinero por intereses sobre capital, remates, venta de chatarra, etc. Lo regula el Acuerdo No. 029 de 1974.

31.- RIFAS Y SORTEOS:

Este impuesto se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas. Lo regula las Leyes 12 de 1932, 69 de 1946, 33 de 1948 y 33 de 1968, Decreto 537 de 1974 y Acuerdo No. 039 de 1984.

32.- SERVICIOS DE SISTEMATIZACION:

Ingresos recibidos por el Municipio por la prestación de servicios en la elaboración de trabajos en el Departamento de Sistemas. Lo regula el Acuerdo No. 015 de 1982.

33.- VIGENCIAS EXPIRADAS:

Son todos aquellos ingresos de años anteriores que no fueron recaudados y se espera recaudar en la actual vigencia.

C L A S I F I C A C I O N D E L O S E G R E S O S

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son los desembolsos necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y docentes, comprende la remuneración de los servicios personales, el pago de los gastos generales, las erogaciones por transferencias y obligaciones por concepto de la deuda pública.

a) Servicios Personales:

Este grupo comprende los egresos por concepto de servicios prestados por el personal permanente, incluye sueldos ordinarios, jornales, gastos de representación, sobresueldos y toda otra remuneración tanto de los programas de funcionamiento como de inversión. Regulado por el Código Fiscal.

b) Gastos Generales:

Son los causados por concepto de la adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal. Regulado por el Código Fiscal.

c) Transferencias:

Se entiende por transferencias aquellas erogaciones que efectúa el Municipio a personas naturales o jurídicas sin que éstas presten un servicio o bien retributivo simultáneo. Regulado por el Código Fiscal.

d) Deuda Pública:

Este renglón agrupa los pagos para cumplir con las obligaciones emanadas de la deuda pública a mediano y largo plazo e incluye amortización a capital, intereses, comisión y otros gastos legales igualmente los intereses sobre préstamos de Tesorería.

2. GASTOS DE INVERSION:

Se entiende por gastos de inversión las erogaciones en que incurre

el Municipio por concepto de gastos de desarrollo económico, social y cultural, es decir aquellos que contribuyen a la formación del capital físico y humano.

a) Inversión Directa:

Son los gastos en las actividades de formación de capital, realizado directamente por la Administración Municipal, con su propio personal y equipo, para el incremento del desarrollo económico, cultural,social y comunal.

b) Inversión Indirecta:

Se lleva a cabo a través de otros organismos oficiales y privados a los cuales la Administración Municipal aporta o sitúa fondos para financiar obras y actividades consideradas como inversión.

D E F I N I C I O N E S D E E G R E S O S

1. ADQUISICION DE INMUEBLES:

Inversiones en adquisición de terrenos e inmuebles, cualquiera que sea su destinación. Regulado por el Código Fiscal.

2. AMORTIZACION DEUDA PUBLICA:

Recursos destinados al abono de capital e intereses de los contratos con el Ministerio de Hacienda, Obligaciones Nos. 205421 y 205578 y los empréstitos con el Fondo Financiero y Bancos de la ciudad.

3. APORTES Y AUXILIOS:

Son los auxilios y transferencias que hace el Municipio a algunos organismos y personas sin ánimo de lucro o de carácter oficial, regulados por Acuerdos, Leyes o Convenciones Colectivas tales como: Becas y auxilios especiales otorgados por la Alcaldía y el Concejo Municipal.

4. APORTES ESPECIALES ALCALDIA:

Corresponde este tipo de erogaciones a ayudas esporádicas que hace la Alcaldía o algunos organismos sin ánimo de lucro o de carácter oficial que pueda autorizar el Alcalde. Lo regula el Código Fiscal.

5. ARRENDAMIENTO DE EFICIOS Y LOCALES:

Son los pagos por arriendo de inmuebles para oficinas, escuelas, inspecciones, juzgados, etc. Regulado por el Código Fiscal.

6. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO:

Pago de arriendo de computadoras, equipo de transcripción, fotocopiadoras, etc. Regulado por el Código Fiscal.

7.- BONIFICACIONES:

Reconocimiento en dinero a los Trabajadores del Municipio en compensación a las horas extras y auxilio para movilización laboral de acuerdo a pactos colectivos. Regulado por la Convención Colectiva.

8. CAMPAÑA DE INSTRUCCION NACIONAL "CAMINA":

Programa del Gobierno Nacional para erradicar el analfabetismo. Lo regula el Decreto No. 1528 de 1981.

9. CAPACITACION DE PERSONAL:

Este rubro está destinado para financiar cursos y seminarios de capacitación del personal al servicio de la Administración Municipal. Regulado por el Código Fiscal.

10. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

Son los gastos por concepto de petróleo crudo, gasolina, alcohol, aceite, grasas, fuel oil. Regulado por el Código Fiscal.

11. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS:

Inversiones destinadas a servicios tales como colegios, centros comunales, hospitales, edificios para oficinas públicas, cárceles, escuelas, puestos de salud, incluyendo el costo de las dotaciones básicas que se contratan conjuntamente con la edificación. Regulado por el Código Fiscal

12. CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OFICINAS:

Son los pagos por la construcción y adecuación de oficinas en inmuebles de propiedad del Municipio. Regulado por el Código Fiscal.

13. CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PUESTOS DE SALUD:

Construcciones y adecuaciones destinadas al servicio de Centros de Salud y Hospitales. Regulado por el Código Fiscal.

14.- CONTROL DE PLAGAS:

Se destina para la adquisición de todos los elementos indispensables para las campañas de erradicación de zancudos y otros insectos. Regulado por el Código Fiscal.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE:

Está destinado a financiar el patrocinio de los hijos de trabajadores. Regulado por Convención Colectiva.

16. EOS Y TELEGRAFOS:

Pagos por concepto de portes y telégrafos. Regulado por el Código Fiscal.

17. EQUIPO DE COMUNICACIONES:

Inversiones en la adquisición de equipos de comunicación tales como: teléfonos, equipo de amplificación, equipo de televisión, radioteléfonos, radios y grabadoras. Regulado por el Código Fiscal.

18. EQUIPO DE OFICINA:

Se destina este numeral para la adquisición de equipo de oficina de todas las dependencias del Municipio, tales como: Máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, mimeógrafos, protector de cheques, ventiladores. Regulado por el Código Fiscal.

19. EQUIPO DE TRANSPORTE:

Se destina este numeral para la compra de automóviles y vehículos para el transporte de carga y pasajeros.

20.- ESTUDIO E INVESTIGACIONES:

Por estudio se entiende los pagos por servicios de análisis, interpretaciones sobre asuntos técnicos económicos, sociales contratados. Investigaciones son aquellos gastos por la contratación de investigaciones sociales, estadísticas, científicas, económicas, técnicas.

21.- FONDO DE LOCATIVAS:

Son las construcciones y adecuaciones que realiza el Municipio a través del Fondo de Locativas en escuelas, parques, centros pilotos y otros inmuebles de su propiedad.

22. FONDO ROTATORIO SISTEMAS:

Recursos destinados al autofinanciamiento del Departamento de Sistemas. Acuerdo No. 022 de 1980.

23. GASTOS DE REPRESENTACION:

Reconocimiento hecho por la Ley como compensación de los gastos que ocasionan el desempeño en propiedad o interinidad de un cargo de especial categoría, según el acuerdo de asignaciones civiles.

24. GASTOS FINANCIEROS Y VARIOS:

Recursos destinados al pago de intereses, timbres, comisiones bancarias. Regulado por el Código Fiscal.

25. GASTOS JUDICIALES:

Son los gastos de índole judicial.

26. HONORARIOS:

Se destina este numeral para el pago de contratos por servicios de Periodistas, en el área de Información y Prensa.

27. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS:

Comprende todos los implementos requeridos para la práctica del deporte.

28. IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y PUBLICACIONES:

Son los pagos por concepto de impresiones, encuadernación, editar avisos oficiales, propaganda, pago de espacios en periódicos, avisos y promociones en radio, televisión y contratos con agencias de publicidad. Regulado por el Código Fiscal.

29. GASTOS DE CAFETERIA E IMPREVISTOS:

Son todos aquellos pagos de cafetería como: compra de azúcar, café, aromáticas y todos los demás gastos no previstos pero que ocasionalmente se presentan. Regulado por el Código Fiscal.

30. INDEMNIZACION VACACIONES EN GENERAL:

Comprende los gastos ocasionados por vacaciones cumplidas percibidas en dinero y otras indemnizaciones que tenga que pagar el Municipio para el renglón de obreros y empleados. Regulado por el Código Fiscal.

31. INTERESES A LAS CESANTIAS:

Comprende el 12% anual sobre saldo de cesantías a 31 de Diciembre de cada año que tengan todos los trabajadores del Municipio. Regulado por la Convención Colectiva, Ley 52 de 1975.

32. INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO:

Inversiones que efectúa la Electrificadora de Santander en alumbrado público; éstos llevarán la autorización del Consejo de Gobierno Municipal. Regulado por el Acuerdo No. 048 de 1978.

33. JORNALES:

Comprende la remuneración o salarios de los obreros por concepto de los trabajos que requieren las diversas actividades del Municipio. Acuerdo por el cual se fija el número de Trabajadores y sus jornales.

34. LIBROS Y REVISTAS TECNICAS:

Adquisición de revistas y libros técnicos para las bibliotecas, de las distintas dependencias del Municipio. Regulado por el Código Fiscal.

35. MANTENIMIENTO DE EFICIO:

Incluye el mantenimiento de edificios, oficinas, aire acondi-

cionado, ascensores, planta eléctrica, planta telefónica, motobomba. Regulado por el Código Fiscal.

36. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA:

Comprende todos los pagos por repuestos y mano de obra para el mantenimiento del equipo de oficina. Regulado por el Código Fiscal.

37. MANTENIMIENTO, REPARACION DE VEHICULOS Y LLANTAS:

Comprende los pagos por adquisición de llantas, repuestos y mano de obra para el mantenimiento y reparación de los vehículos del Municipio. Regulado por el Código Fiscal.

38. MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS:

Se agrupa en este numeral todas las adquisiciones de equipo automotor, maquinaria pesada e industrial, motobombas, plantas eléctricas, equipo de ingeniería y dibujo, equipos médicos y odontológicos, equipos de fotografía. Regulado por el Código Fiscal.

39. MATERIALES Y SUMINISTROS:

Este rubro comprende la compra de títulos de patentes, placas, calcomanías, blusas de trabajo para empleados, guantes, drogas e implementos médicos, gastos de laboratorios, combustibles de petrolización, elementos para iluminación, herramientas menores, extintores de incendio y demás elementos menores para el Cuerpo de Bomberos, materiales químicos e implementos fotográficos, armas de dotación. Regulado por el Código Fiscal.

40. MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA:

Adquisiciones de mobiliario de oficina necesarios para las distintas dependencias del Municipio tales como: mesas, escritorios, sillas, bibliotecas, papeleras, basureras, tapetes, alfombras, cortinas. Regulado por el Código Fiscal.

41. MOBILIARIO Y ENSERES ESCOLARES:

Se destina este numeral para la compra de mesas, bancos,

pupitres, tableros. Regulado por el Código Fiscal.

42. PAGOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO:

Este numeral se utiliza para el pago de ex-empleados y ex-obreros del Municipio que han cumplido su ciclo laboral. Regulado por el Acuerdo No. 051 de 1979.

43. PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y UTILES DE ESCRITORIO:

Comprende todas las adquisiciones de papelería, tales como: papel bond, papel carbón, lápices, lapiceros, sobres, cintas, ganchos, cosedoras, perforadoras, sacaganchos, reglas, fotocopias. Regulado por el Código Fiscal.

44. PAGO DE ENTIERROS DE PERSONAS INDIGENTES:

Servicios funerarios cancelados por el Municipio para entierro de personas sin recursos. Regulado por el Código Fiscal.

45. PARQUES Y ARBORIZACION:

Dineros destinados al mantenimiento y renovación de parques y arborización de vías públicas. Regulado por el Código Fiscal.

46. PRIMA DE ALOJAMIENTO:

Pago efectuado al personal de la docencia. Regulado por el Decreto 456 de Febrero 23 de 1984.

PRIMA DE ANTIGUEDAD:

47. Prestación Social pactada para todos los Trabajadores del Municipio. Regulado por la Convención Colectiva de Trabajo.

48. PRIMA DE COSTO DE VIDA:

Prestación social ordenada por el Concejo Municipal como compensación por el alza del costo de vida para todos los empleados y obreros al servicio del Municipio de Bucaramanga. Regulado por el Acuerdo 070 de 1971.

49. PRIMA DE EFICIENCIA:

Pago efectuado al personal de la docencia.

50. PRIMA DE POBLACION:

Pago efectuado al personal de la docencia.

51. PRIMA DE SERVICIO Y NAVIDAD:

Retribuciones ordenadas por la Ley como prestación social por el servicio prestado al Municipio por empleados y trabajadores. Regulado por el Acuerdo No. 016 de 1958.

52 PRIMA Y GASTOS DE SEGURO:

Son los gastos por concepto de seguros de equipo, edificios, vehículos y pólizas para los empleados de manejo del Municipio y seguros de vida. Regulado por el Código Fiscal.

53. PRIMA TECNICA Y CLIMATERICA:

Remuneración que se paga a los trabajadores de la planta de pavimento y taller municipal en razón a las especiales condiciones en que se debe laborar.

54. PRIMA VACACIONAL:

Remuneración establecida para todos los empleados del Municipio como prestación social por los servicios prestados y pactada por Convención para los trabajadores. Regulado por el Acuerdo 036 de 1983, Convención Colectiva.

55. PROGRAMAS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS:

Esta partida está destinada al pago de las gastos ocasionados en la realización de eventos culturales, artísticos y deportivos, en los cuales participe personal del Municipio.

56. RESERVA NUEVA CONVENCION COLECTIVA:

Reserva efectuada para cubrir los posibles pactos convencionales. Regulado por la Convención Colectiva.

57. RESERVA SUELDO POR ASCENSO DE CATEGORIA:

Es la reserva para cubrir los pagos durante la vigencia, por el ascenso de categoría del personal docente dependiente del Municipio.

58. RESERVA SUELDO SEGUN ESTATUTO DOCENTE:

Reserva efectuada para pago a personal docente.

59. SERVICIOS PUBLICOS:

Son los pagos relacionados con el agua, luz, teléfonos, alcantarillado, aseo, desinfección, gasto y sostenimiento de teléfonos. Regulado por el Código Fiscal.

60. SUBSIDIO FAMILIAR:

Es el reconocimiento en dinero a los empleados y trabajadores al servicio de la Administración Municipal por sus hijos legítimos y naturales legalmente reconocidos, dependientes económicamente de éllos, menores de 18 años o que estén incapacitados para trabajar por invalidez de acuerdo con las limitaciones establecidas en la Ley y de conformidad con disposiciones vigentes. Regulado por la Ley 21 de 1982 y la Convención Colectiva.

61. SUBSIDIO DE TRANSPORTE:

Pago por concepto de transporte de los empleados y trabajadores al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Regulado por Decreto Presidencial.

62. SUELDOS:

Comprende los pagos a empleados de nómina de los diferentes organismos de conformidad con asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Servicio personal regulado por Acuerdo de Asignaciones Civiles.

63. TRANSPORTE DE VALORES:

Recursos destinados para póliza de seguro que ampara el transporte de valores y el traslado de dineros. Regulado por el Código Fiscal.

64. UTILES DE LIMPIEZA Y ASEO:

Son los gastos ocasionados por útiles como: escobas, traperos, jabones, detergentes, desinfectantes, papel higiénico, cera, toallas. Regulado por el Código Fiscal.

65. VESTUARIO Y CALZADO:

Comprende la dotación de vestido y calzado para los obreros, personal del Cuerpo de Bomberos y Guardianes. Regulado por Convención Colectiva y disposiciones vigentes.

66. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Gastos autorizados por normas legales, para transporte y sustento de funcionarios que por razón de trabajo deben ausentarse del lugar donde prestan sus servicios. Regulado por el Código Fiscal y Convención Colectiva.

67. VIGENCIAS EXPIRADAS:

Comprende el pago de las obligaciones por concepto de servicio de deuda pública y demás obligaciones causadas en el ejercicio o ejercicios anteriores las cuales fueron incluídas en reservas de vigencia.

68. VALORIZACION:

Se destina este numeral para la cancelación de los gravámenes por Valorización de obras que afecten a los predios de propiedad del Municipio que no están exentos de este gravamen.

69. TRANSFERENCIAS DE LEY:

Aporte I.C.B.F., Ley 21 de 1982.
Aporte Mantenimiento de Reclusos, Decreto 1302 de 1978.
Aporte ½% sobre sueldos y jornales para la ESAP, Ley 21 de 1982.
Aporte ½% sobre sueldos y jornales para el SENA, Ley 21 de 1982.

69

Aporte 1% sobre sueldos y jornales para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Oficiales, Ley 21 de 1982.
Aporte Patronal Caja de Previsión Social Municipal, Acuerdo No. 004 de 1960.
1% Vigilancia Forestal, Decreto 2278 de 1963.
10% Participación del Impuesto Predial a la Nación.
5% Habitaciones Higiénicas.

DISPOSICIONES GENERALES

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S

Art. 3o.- Con las Rentas e Ingresos de la Vigencia de 1986, se atenderán los gastos ordenados con cargo a la misma vigencia así:

1. APROPIACIONES Y RESERVAS

a) Todo acto Administrativo que afecte al Presupuesto de una Entidad, requerirá para su validez el registro y la aprobación presupuestal previos, que garanticen la existencia de los recursos para su cancelación. Por lo tanto el Despacho del Alcalde, las Secretarías, el Concejo Municipal, la Personería, la Tesorería y la Dirección de Planeación Municipal, deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda, División de Presupuesto, previamente la reserva de las apropiaciones de presupuesto para cualquier clase de contrato u órdenes de trabajo.

La Sección de Compras y Suministros, podrá realizar la compra de bienes muebles y elementos de consumo para cada Secretaría o Dependencia, previo requisito de disponibilidad presupuestal, dado por la Secretaría de Hacienda, División de Presupuesto.

PARAGRAFO 1.- La disponibilidad presupuestal se hará de conformidad con el Acuerdo Mensual de Gastos y copia de la misma será enviada a la Contraloría Municipal para su respectivo registro y control.

PARAGRAFO 2.- No podrá celebrarse o pactarse ningún contrato u orden de contrato sin el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

b) Las reservas constituídas que no se utilicen dentro de los cuatro meses siguientes a su constitución, serán canceladas automáticamente por la Secretaría de Hacienda, División de Presupuesto. No obstante cuando una Dependencia requiera hacer la correspondiente inversión podrá solicitar nuevamente la constitución de la reserva por un período de tiempo igual al anterior.

c) La Contraloría no podrá certificar reservas cuyas apropiaciones no estén presupuestadas previamente y sin que hayan sido aprobadas por la Secretaría de Hacienda, División de Presupuesto de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal; tampoco podrán utilizarse apropiaciones presupues-

tales para fines distintos a los contemplados en ellas o para gastos similares de otro programa o dependencia, excepción hecha de los créditos y contracréditos autorizados por el Concejo Municipal o el Consejo de Gobierno.

d) La Contraloría Municipal sólo podrá refrendar las Ordenes de Pago cuando haya establecido que los contratos, órdenes de compra, trabajo, servicios, decretos o resoluciones hayan sido previamente registrados por la División de Presupuesto y esten debidamente perfeccionados.

e) La Secretaría de Hacienda por intermedio de la División de Presupuesto ejercerá el control administrativo de éste, al fijar en los Acuerdos Mensuales de Gastos las partidas para cada una de las Secretarías y Dependencias, al tramitar las solicitudes a la Contraloría para certificación de reservas sobre contratos y pedidos, al librar los giros contra las respectivas apropiaciones presupuestales y al tramitar las solicitudes de traslados y créditos adicionales.

f) Ningún funcionario Municipal podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incremente un servicio imputable a una partida determinada del presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la aprobación presupuestal correspondiente a un valor igual al del nuevo gasto.

g) El Municipio de Bucaramanga no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la administración, si estos no tienen amparo presupuestal. Por lo tanto el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal. La Contraloría Municipal deberá velar por el estricto cumplimiento de esta disposición, so pena de que por negligencia en estos casos se le deduzca responsabilidad legal.

2. PRELACION DE GASTOS

a) El orden de la prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversiones y Transferencias.

b) El orden de prelación de los pagos por parte de la Tesorería

Municipal de Bucaramanga, para la ejecución de este presupuesto, será estrictamente el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles, relacionándolas en la distribución de los conceptos siguientes: Servicios Personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversiones y Transferencias.

c) Las entidades o personas que hayan sido beneficiadas con becas de estudio, auxilios económicos y aportes del Municipio y que no hayan gestionado sus cuentas a 31 de Diciembre de 1985, no podrán reclamar posteriormente sus auxilios. El pago de becas, auxilios económicos y aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo de las rentas municipales y las prioridades establecidas en los literales anteriores.

3. SERVICIOS PERSONALES

a) El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo, sólo tendrán vigencia una vez queden incluídas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gastos respectivo. El Alcalde se abstendrá de hacer nombramientos para cargos creados mientras no se produzca la adición presupuestal respectiva y la Contraloría no autorizará nómina alguna al presente artículo.

b) Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante justificación del Alcalde se requiera la continuidad del servicio.

PARAGRAFO 1.- La División de Relaciones Industriales en coordinación con las distintas Dependencias, en el mes de Enero programará las vacaciones de todo el personal, a fín de que se disfruten a partir del 1o. y 16 de cada mes para Trabajadores y del 1o. de cada mes para Empleados. Esta programación será enviada al Departamento de Sistemas y la Secretaría de Hacienda, División de Presupuesto para su ejecución y control.

PARAGRAFO 2.- Las primas y vacaciones a que tienen derecho los funcionarios, empleados y trabajadores del Municipio de Bucaramanga a su servicio, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de Funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se les liquidará inmediatamente se produzca su des-

vinculación laboral, y deberá ser cancelados en la nómina general del mes siguiente.

c) Los Secretarios de Despacho que por razones del servicio necesiten personal para laborar en horas extras o en días no hábiles, darán los compensatorios de tiempo establecidos por la Ley. En ningún caso se pagarán horas extras.

d) Cuando se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias no remuneradas o licencias de maternidad, los Secretarios de Despacho o Directores de Departamentos Administrativos dispondrán de que dichas vacantes transitorias, sean cubiertas por el propio personal de planta, para tal efecto quedan prohibidos los nombramientos de reemplazo. Se exceptúan los reemplazos autorizados por el Consejo de Gobierno en caso de fuerza mayor y cuando no hubiere otra persona dentro del Municipio que pueda desempeñar la labor.

e) Ninguna persona podrá ser autorizada a trabajar en el Municipio sin antes haberse posesionado legalmente y haber cumplido los requisitos pertinentes y demás normas que regulan la materia para desempeñar el cargo en propiedad.

f) Queda prohibido hacer nombramientos de empleados por el Consejo de Gobierno Municipal y efectuar contratos de trabajo o autorizar sobresueldos, cuando el cargo esté creado e incluído en la planta de personal.

PARAGRAFO.- No habrá derecho al reconocimiento de sueldos por Resolución, la Contraloría vigilará el cumplimiento de la presente disposición.

4. DEUDA PUBLICA

a) Para el servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde en coordinación con el Secretario de Hacienda tendrán plenas facultades para realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, en cuanto a plazos o intereses sobre las obligaciones pendientes, la Tesorería deberá manejar a través de Bancos o Fondos prestamistas las sumas necesarias para garantizar el servicio de la deuda y las sumas adicionales que hayan expedido los posibles refinanciamientos si fueran necesarios; lo anterior con; el fín de mantener en los bancos prestamistas las condiciones de reciprocidad propios de la actividad bancaria.

El Tesorero Municipal deberá justificar ante el Alcalde, el pago de intereses de mora sobre las obligaciones bancarias; la Secretaría de Hacienda y la Contraloría, deben notificar al Tesorero oportunamente la fecha de vencimiento cuya cancelación tenga una alta prelación en el programa de pagos de la Administración.

5. OTRAS DISPOSICIONES

a) Todo auxilio, participación en rentas o aportes municipales sólo se cancelarán por Orden de Pago Definitiva y podrán empezar a cancelarse a partir del mes de Marzo del respectivo año de la vigencia, por períodos trimestrales.

b) El Visto bueno de las cuentas para gastos a cargo del Presupuesto corresponderá al Secretario del Despacho, Jefe del Departamento Administrativo, pero su ordenación al Alcalde quien podrá delegar esta función en el Secretario de Hacienda.

c) Los gastos ordenados por el Concejo Municipal, con cargo al Presupuesto del mismo, sólo requieren de la autorización del Presidente del Concejo y el visto bueno de la Contraloría, previo cumplimiento de los requisitos de disponibilidad presupuestal.

d) Cuando lo exigiere la necesidad de mantener el equilibrio fiscal, el Consejo de Gobierno Municipal procederá a señalar en cualquier momento de la vigencia, las apropiaciones correspondientes a gastos suceptibles de ser aplazados, de acuerdo con las normas legales vigentes.

e) Los gastos de recepción sólo podrán ser autorizados por el Alcalde cuando se trate del ejercicio de funciones oficiales de la Alcaldía. En ningún caso el Municipio financiará celebraciones, convenciones o recepciones de Entidades distintas a la Administración Municipal, así se tratare de eventos de fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

f) La Administración fijará los cupos de consumo de combustible a los vehículos de la Administración Municipal y en ningún caso podrán excederse del cupo fijado por la misma.

g) La Secretaría de Hacienda-División de Presupuesto a través de

la Sección de Contabilidad, llevará sus registros sobre ingresos y egresos de los Fondos Rotatorios y Fondos Especiales que funcionen en el Municipio, éstos últimos requerirán del Visto Bueno del Secretario de Hacienda. Con tal fín los Funcionarios encargados de su dirección y manejo están en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurrido en sus respectivos fondos. Dicho informe constará de balance, las relaciones de ingresos, egresos y los estados de caja.

PARAGRAFO.- La Contraloría Municipal vigilará el cumplimiento del presente artículo y se abstendrá de visar las cuentas cuando haya incumplimiento del mismo.

h) Los recaudos de las rentas municipales que se verifiquen por conducto de los bancos, deberán ser contabilizados por la Tesorería a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su registro bancario. Diariamente la Tesorería rendirá un informe a la Contraloría sobre la contabilización de recaudos efectuados y copia debidamente visada por ésta se hará llegar a la Secretaría de Hacienda por conducto de la División de Presupuesto Municipal.

PARAGRAFO.- El incumplimiento de esta disposición será considerado como causal de mala conducta y el funcionario responsable sometido a las sanciones administrativas correspondientes. Los bancos deberán informar de estos recaudos a más tardar en setenta y dos (72) horas y llevar a las cuentas Municipales tales recaudos a már tardar en cuarenta y ocho (48) horas.

i) El Secretario de Hacienda podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes morosos que sean a su vez acreedores del Municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por éstos.

j) La Personería enviará mensualmente al Concejo, a la Contraloría,a la Secretaría de Hacienda, División de Presupuesto, una relación detallada de los inmuebles tomados en arrendamiento por la Administración Central, informando su ubicación, canon de arrendamiento, nombre del arrendador, clase de contrato y fecha de vencimiento.

PARAGRAFO.- Prohíbase el reconocimiento y pago de cuentas de arrendamiento por Resolución.

k) La Personería enviará mensualmente al Concejo, a la Contraloría, a la Secretaría de Hacienda, División de Presupuesto, una relación detallada de los inmuebles dados en arriendo por la Admi-

nistración Central, informando su ubicación, canon de arrendamiento, nombre del arrendatario, clase de contrato existente y fecha de vencimiento.

l) Los funcionarios del orden municipal que tengan obligaciones con el Municipio de Bucaramanga por concepto de Impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por Libranza que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días del mes de Enero y cuyo término no deberá exceder del 31 de Diciembre. La cancelación que se haga por vigencias actuales no conlleva el pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO.- El beneficio anterior sólo se aplicará para los predios de propiedad de los funcionarios municipales, debiendo, para ello acreditar la misma mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, quienes facilitarán los respectivos formularios de libranza.

m) La Tesorería Municipal enviará diariamente a la Secretaría de Hacienda Municipal el estado de caja y balance de fondos en su poder, con el fín de que ésta programe el pago de todos los compromisos municipales a través de la División de Presupuesto, a efecto de cancelar oportunamente las distintas cuentas que se tramitan.

PARAGRAFO.- Las cuentas serán pagadas en el orden cronológico de acuerdo con su presentación y no serán radicadas hasta tanto no reunan todos los requisitos exigidos para su pago.

Art.4o.- Las Rentas e Ingresos sólo podrán modificarse en la Comisión de Presupuesto del Concejo, dentro de los porcentajes de aumento o disminución establecidos en el Artículo 272 del Acuerdo No. 002 de 1980.

Art.5o.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones en 1986 se clasificarán en la siguiente forma:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

a) Servicios Personales:

Sueldos
Jornales

Subsidio de Transporte
Subsidio Familiar
Prima de Servicio y Navidad
Prima de Costo de Vida
Prima de Vacaciones
Gastos de Representación
Bonificaciones
Prima de Eficiencia
Prima de Alojamiento
Prima de Población
Prima de Antiguedad
Prima Técnica y Climatérica
Indemnización por Vacaciones en General
Reemplazos por Licencias de Incapacidad
Intereses a las Cesantías
Reserva sueldo según Estatuto Docente
Reserva sueldo por Ascenso de Categoría
Capacitación del personal
Contratos de Aprendizaje "Sena"
Reserva para nueva Convención Colectiva
Pago Pensionados del Municipio
Horas Extras

b) Gastos Generales:

Combustibles y Lubricantes
Materiales y Suministros
Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Llantas
Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina
Mantenimiento de Edificios
Mobiliario y Enseres Escolares
Impresiones, Encuadernación y Publicaciones
Libros y Revistas Técnicas
Papelería, Fotocopias y Utiles de Escritorio
Arrendamiento de Edificios y Locales
Arrendamiento de Equipo
Gastos Judiciales
Gastos Notariales, Registros, Peritazgos y Honorarios
Primas y Gastos de Seguro
Vestuario y Calzado
Estudios e Investigaciones
Viáticos y Gastos de Viaje
Viáticos y Gastos de Viaje Sindicato
Utiles de Limpieza y Aseo
Implementos Deportivos
Servicios Públicos
Aportes Especiales Alcaldía

Programas Recreativos, Culturales y Deportivos
Papelería y Utiles de Escritorio Juzgados Municipales
Correos y Telégrafos
Transporte de Valores
Gastos de Cafetería e Imprevistos
Valorización
Honorarios

c) Transferencias

d) Deuda Pública

2. GASTOS DE INVERSION

a) Inversión Directa

b) Inversión Indirecta

Art.6o.- Autorízase al Alcalde para efectuar por Decreto a partir del 1o. de Enero de 1986 y en armonía con las disposiciones del Código Fiscal, las siguientes operaciones Presupuestales:

a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Concejo Municipal y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.

b) Reajustar los estimativos de los ingresos a partir del mes de Mayo, cuando se presentaren superávits que hagan factible esperar una mayor recaudación, con destino a reforzar las apropiaciones consignadas en el documento financiero, o bien para cubrir nuevas partidas que cuenten con sus correspondientes normas legales.

c) Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requieran para la buena marcha de la administración municipal, siempre y cuando las partidas que se contracrediten, no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Las operaciones anteriores, requieren de la certificación de disponibilidad previa por parte del Contralor Municipal, tal como lo señala el Código Fiscal.

d) Hacer las traslaciones que fueren necesarias dentro de los saldos de gastos ordinarios, con el fín de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Art.7o.- Para el pago de becas, auxilios económicos y aportes de que trata el numeral 2, literal c) y el numeral 5, literal a) del Artículo 3o., la Secretaría de Hacienda a través de la División de Presupuesto fijará el porcentaje de ingresos destinados para tal efecto, a excepción de las transferencias para auxilios de los Honorables Concejales y las Becas ordenadas por el Concejo.

Art. 8o.-A partir del primero(1o.) de Enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) el tope del subsidio familiar para los empleados municipales será igual al que devenguen los trabajadores oficiales de acuerdo a la Convención Colectiva en vigencia.

Art.9o.- Elévese al 60%, la transferencia de Circulación y Tránsito al Municipio por concepto del Impuesto Municipal de vehículos.

Art.10.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los 10 días del mes de Diciembre de 1985.

El Presidente,

HERMAN VILLALBA TORRES

El Secretario,

HELI GOMEZ DUARTE

isa.

Las operaciones anteriores, requieren de la certificación de disponibilidad previa por parte del Contralor Municipal, tal como lo señala el Código Fiscal.

d) Hacer las traslaciones que fueren necesarias dentro de los saldos de gastos ordinarios, con el fín de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Art.7o.- Para el pago de becas, auxilios económicos y aportes de que trata el numeral 2, literal c) y el numeral 5, literal a) del Artículo 3o., la Secretaría de Hacienda a través de la División de Presupuesto fijará el porcentaje de ingresos destinados para tal efecto, a excepción de las transferencias para auxilios de los Honorables Concejales y las Becas ordenadas por el Concejo.

Art. 8o.-A partir del primero(1o.) de Enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) el tope del subsidio familiar para los empleados municipales será igual al que devenguen los trabajadores oficiales de acuerdo a la Convención Colectiva en vigencia.

Art.9o.- Elévese al 60%, la transferencia de Circulación y Tránsito al Municipio por concepto del Impuesto Municipal de vehículos.

Art.10.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los 10 días del mes de Diciembre de 1985.

El Presidente,

HERMAN VILLALBA TORRES

El Secretario,

HELI GOMEZ DUARTE

isa.

81

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 049 de 1985, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, Diciembre 10 de 1985.

El Presidente,

HERMAN VILLAMIZAR TORRES

El Secretario,

HELI GOMEZ DUARTE

Recibido hoy Treinta (30) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y puesto al Despacho.

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

AL-

.CALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo número 049 de 1985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Diciembre 31 de 1985.

El Alcalde,

CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

REVISADO:

ARMANDO SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO

HERNAN RUBIANO JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO III

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, - 3 ENE. 1986

APROBADO

CARLOS EDUARDO PEREIRA SOTANO
SECRETARIO DE PLANEACION
ENCARGADO DE LA GOBERNACION

INFORMACION ESTADISTICA

EJECUCION PRESUPUESTO 1985

	A SEP/85	PROYECCION A DIC/85	TOTAL
Ingresos	921.528.418	1.228.401.817	1.228.401.817
TOTAL INGRESOS			1.228.401.817
Egresos			
Gastos Personales	540.628.945	816.365.431	
Gastos Generales	41.817.224	63.965.908	
Inversión	21.463.200	32.831.314	
Transferencias	37.721.500	60.760.175	
Deuda Pública	30.177.663	46.161.354	
SUB-TOTAL	671.808.552	1.020.084.182	1.020.084.182
Relaciones de Autorización		173.367.624	
Gastos a realizar y no causados			
1) Dotación y Calzado		8.830.000	
2) 10% Espectáculos Públicos (Asilos)		2.200.000	
3) Servicios Públicos		60.000.000	
4) 1% Vigilancia Forestal		7.306.130	
5) 5% Habitaciones Higiénicas		36.530.750	
6) 10% Participación sobre Impuesto Predial y Complementarios		23.300.000	
SUB-TOTAL		311.534.504	311.534.504
TOTAL EGRESOS			1.331.618.686
DEFICIT O SUPERAVIT			103.216.869

INGRESOS DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 1985

INGRESOS TRIBUTARIOS	PRESUPUESTADO	JULIO	%	AGOSTO	%	SEPTIEMBRE	%	ACUMULADO	%
ALQUILER Y SELLO	1'300.000,00	138.740,00	10.67	35.013,00	02.69	37.292,00	02.87	885.648,00	68.13
CIRCULACION Y TRANSITO	30'000.000,00	3'323.923,20	11.08	-0-	-0-	3'357.094,40	11.19	22'128.391,79	73.76
CONSUMO MERCA EXTRANJERA	600.000,00	87,00	00.01	561,00	00.09	10.186,00	01.70	138.498,00	23.08
CONTRATOS Y RECIBOS	9'000.000,00	306.340,00	03.40	172.065,00	01.91	4'055.440,00	45.06	5'191.934,00	57.69
DELINEACION Y URBANISMO	1'300.000,00	611.746,00	18.54	51.195,50	01.55	358.149,00	10.85	3'330.783,87	100.93
ESPECTACULOS PUBLICOS	22'000.000,00	804.720,00	03.66	717.357,00	03.26	587.065,00	02.67	7'029.341,00	31.95
INDUSTRIA Y COMERCIO	300'000.000,00	52'188.251,00	17.40	8'934.394,00	02.98	6'635.545,00	02.21	221'032.069,00	73.68
APARATOS MUSICALES	500.000,00	73.057,00	14.61	15.000,00	03.00	20.590,00	04.11	380.614,00	76.12
PATENTE NACIONAL	5'100.000,00	755.036,00	14.80	157.035,00	03.08	176.027,00	03.47	3'440.362,00	67.46
JUEGOS PERMITIDOS	6'000.000,00	359.730,00	06.00	176.917,00	02.95	166.870,00	02.78	2'198.573,00	36.64
OCUPACION DE VIAS	800.000,00	54.228,25	06.78	22.048,00	02.76	40.463,00	05.06	563.810,75	70.35
PREDIAL Y COMPLEMENTARIO	233'000.000,00	35'165.163,00	15.09	6'236.917,00	02.68	4'615.533,00	01.98	204'655.351,00	87.83
ALUMBRADO PUBLICO	70'000.000,00	-0-	-0-	-0-	-0-	41'521.307,00	59.33	41'521.307,00	59.32
PARQUES Y ARBORIZACION	8'000.000,00	996.131,00	12.45	178.406,00	02.23	157.584,00	03.97	6'298.510,00	78.73
REGISTRO DE MARQUILLAS	15.000,00	450,00	03.00	750,00	05.00	750,00	05.00	5.850,00	39.00
RIFAS Y SORTEOS	3'000.000,00	587.172,50	19.57	838.945,60	27.96	731.880,50	24.40	3'503.649,00	116.79
PAR.V.CUB.,AVISOS Y TABL.	38'000.000,00	7'651.738,00	20.14	[illegible]	01.21	[illegible]	02.24	[illegible]	83.16
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	3710'615.000,00	103'019.062,95	14.10	18'758.030,00	02.57	63'379.007,90	08.67	554'120.947,41	75.84
INGRESOS NO TRIBUTARIOS									
ARRENDAMIENTOS	150.000,00	5.300,00	03.53	8.200,00	05.47	6.300,00	04.20	92.450,00	61.63
RENTAS	30'000.000,00	5'187.449,00	17.30	873.403,00	02.91	637.275,00	02.12	21'950.018,00	73.17
CENSO DEL PERSONAL	1.000,00	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
SUBSCRIPCION URBANA	200.000,00	2.800,00	01.40	1.900,00	00.95	14.000,00	07.00	37.650,00	18.83
ESTAMPILLAS Y APORTE.	15'000.000,00	929.317,10	06.20	12.031,00	00.08	265.784,75	01.77	3'049.533,61	20.33
PATENTE DE SANIDAD	10.100.000,00	602.060,25	05.96	486.701,25	04.82	334.263,00	03.31	7'666.489,50	75.91
ESTIMULO DE MORA	40'000.000,00	4'553.917,00	11.38	4'574.477,00	11.44	4'432.244,00	11.08	42'426.509,00	106.07
SERVICIO ESTIMULIZACION	33'000.000,00	4'167.566,51	12.63	1'367.882,00	04.15	6'753.727,98	20.47	21'188.077,49	64.21
MULTAS SALA MAGISTRA	1'200.000,00	46.000,00	03.83	13.000,00	01.08	11.000,00	00.92	200.800,00	16.73
MULTAS SALA COMERCIO	1'200.000,00	131.400,00	10.95	83.000,00	06.92	138.200,00	11.52	907.200,00	75.60
MULTAS VARIAS	500.000,00	65.925,00	13.19	48.496,80	09.70	12.233,00	02.45	366.745,40	73.35
CUOTAS DE REDENTORIA(V.)	8'500.000,00	728.101,00	08.57	567.733,00	06.68	440.701,00	05.18	7'059.961,00	83.06
DESCUENTO CANALO MENOR	1'000.000,00	82.240,00	08.22	71.120,00	07.11	70.160,00	07.02	618.000,00	61.80
MANEJO DE CUENTAS	35.000.000,00	1'750.490,75	15.00	[illegible]	02.90	[illegible]	02.10	[illegible]	103.38
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	195.851.000,00	20'254.996,85	12.21	8'834.149,11	05.33	13'641.952,77	08.23	131'959.487,54	79.57
PARTICIPACIONES									
PART.INF.NAL.SOBRE VENTAS	288'000.000,00	-0-	-0-	28'082.916,00	09.75	25'052.178,00	08.70	109'300.926,00	37.95
PART.DEGUELLO GANADO MAYOR	2'000.000,00	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
PART.FONDO ROTATORIO PAV.	5'000.000,00	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
TOTAL PARTICIPACIONES	295'000.000,00	-0-	-0-	28'082.916,00	09.52	25'052.178,00	08.49	109'300.926,00	37.05
OTROS INGRESOS									
VIGENCIAS EXPIRADAS	157'166.016,30	-0-	-0-	[illegible]	[illegible]	-0-	-0-	26'137.058,00	16.63
RECURSOS DEL CREDITO	[illegible]	-0-	-0-	100'000.000,00	34.83	-0-	-0-	[illegible]	[illegible]
TOTAL OTROS INGRESOS	290'799.439,93	-0-	-0-	100'000.000,00	34.39	-0-	-0-	126'137.058,00	43.38
TOTAL INGRESOS MPALES.	1.482'365.439,93	123'274.059,80	08.32	155'675.095,11	10.50	102'073.138,67	06.89	921'520.418,95	62.17

INGRESOS PRIMER SEMESTRE DE 1985

	PRESUPUESTADO	ENERO	%	FEBRERO	%	MARZO	%	ABRIL	%	MAYO	%	JUNIO	%	ACUMULADO	%
INGRESOS TRIBUTARIOS															
RUTACION Y SELLO	$ 1.300.000,oo	$ 342 428,oo	26 34	$ 54.172,oo	04.17	$ 47.703,oo	03.67	$ 114.343 oo	08.80	$ 42.979,oo	04.54	52.976,oo	04.08	$ 674.603,oo	51.89
VIGILACION Y TRANSITO	30.000.000,oo	-0-	-0-	3'315 975,47	11.05	3 124.117,12	10 41	3.058.624,40	10.20	2.647.368,oo	08.82	3 301.339,20	11.00	15.447 374,19	51.49
ENSO DE M/CIA EXTRANJERA	600.000,oo	62.303,oo	10.38	23 050,oo	03/96	17 723,oo	02.95	-0-	-0-	19.816,oo	03.30	4.072,oo	00.68	127.664,oo	21.28
ARES Y MEDIDORES	9'000.000,oo	61.700,oo	00.69	4.650,oo	00.83	-0-	-0-	68.430,oo	00.76	69.100,oo	00.77	684.153,oo	07.60	955.033,oo	10.64
LIFICACION Y URBANISMO	2'100.000,oo	483.956,oo	14.67	163.148,oo	04.94	863.529,oo	26 17	236.117,oo	07.16	232.217,50	07.22	324.725,50	09.84	2.329.691,17	69.99
ESTACIONES PUBLICOS	22'000.000,oo	1.136.203,oo	05.16	640.962,oo	02.91	730.927,oo	03.32	1.129.674,oo	05.13	694.508,oo	03.16	588.223,oo	02.67	4.820.299,oo	22.36
USTRIA Y COMERCIO	300'000.000,oo	65'042.916,oo	21.68	9'962.906,oo	03.32	9.620.093,oo	03.21	47.883.609,oo	15.96	10.632.157,oo	03.54	10.127.998,oo	03.38	153.273.679,oo	41.09
APARATOS MUSICALES	500.000,oo	122.484,oo	24.50	38.960,oo	07-39	9.171,oo	01 83	64.117,oo	12.82	23.900,oo	04.60	16.275,oo	03.26	292.907,oo	58.40
TENTE NOCTURNA	5'100.000,oo	776.468,oo	15.22	272.081,oo	05.33	208.791,oo	04.09	422.296,oo	08 28	306.724,oo	06.01	365.104,oo	07.16	2.351.464,oo	46.11
DOS PERMITIDOS	6'000.000,oo	331.668,oo	05.53	301.335,oo	05-02	218.093,oo	03.63	360 816,oo	06.01	220.684,oo	03.84	157.440,oo	02.54	1.491.036,oo	24.92
TOR DE VIAS	800.000,oo	161.168,oo	20.15	30.316,oo	09.79	134.625,50	16 83	50.072,50	06.26	47.149,50	05.89	22.740,oo	02.84	446.071,50	55.76
DIAL Y COMPLEMENTARIOS	233'000.000,oo	106'437.147,oo	45.68	14 802.199,oo	06.35	8 932. 999,oo	03.83	5.908.432,oo	02.54	4.778.357,oo	02.05	17.704.604,oo	07.60	158.563.739,oo	68.05
OPERADO PUBLICO	70'000.000,oo	-0-	-0-	0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
ZONES Y ARBORIZACION	8'000.000,oo	2'963 457,oo	37.04	517.304,oo	06.47	363.466,oo	04.54	284.127,oo	03.55	162.801,oo	02.10	670.234,oo	08.38	4.946.389,oo	62.08
NTRO DE MARQUILLAS	15.000,oo	300,oo	02.00	150,oo	01.00	1.200,oo	08.00	1.050,oo	07.00	750,oo	05.00	450,oo	03.00	3.900,oo	26.00
AS Y SORTEOS	3'000.000,oo	116.820,oo	03.89	68.280,oo	02.94	493.842,oo	16.46	236.749,50	07.89	183.595,oo	06.12	226.364,oo	07.55	1.345.650,50	44.86
GANCIA,AVISOS Y TABLEROS	38'000.000,oo	9'314.967,oo	24.51	3'353.203,oo	03.56	1.291.774,oo	03.40	6.930.001,oo	18.24	1.504.347,oo	03.96	1.424.833,oo	03.75	21.819.225,oo	57.42
AL INGRESOS TRIBUTARIOS.....	5730'515.000,oo	187.359 985,37	75.64	31'637.041,47	04.33	26 058.055,62	03.57	66.648.480.40	09.12	21.604.753,oo	02.96	35 666.530,70	04.88	368.974.346,56	50.50
INGRESOS NO TRIBUTARIOS															
ARRENDAMIENTOS	130.000,oo	28.050,oo	18.70	15.400,oo	10.27	9.900,oo	06.60	8.800,oo	05.87	4.100,oo	02.73	6.400,oo	04.27	72.650,oo	48.43
...ERCOS	30'000.000,oo	6'580.409,oo	21.93	364.637,oo	03.28	947.053,oo	03.16	4.697.007,oo	15.66	1.038.873,oo	03.46	1.001.832,oo	03.34	15.000.300,oo	50.83
MENTERIO MUNICIPAL	1.000,oo	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
ENICLATURA Urbana	200.000,oo	2 450,oo	01.23	8.150,oo	04.08	2.350,oo	01.18	2.250,oo	01.13	2.650,oo	01.33	1.100,oo	00.55	19.950,oo	09.48
...ERO Y APROVECHAMIENTO	15'000.000,oo	34.928,oo	00.23	176.324,67	01.18	180.492,oo	01.20	1.263.100,30	08.42	177.724,73	01.18	9.823,06	00.07	1.242.400,76	12.28
TE DE SANIDAD	10'100.000,oo	1'059.716,25	10.49	1.403.232,75	13.89	1.300.478,25	12.86	645.341.25	06.39	1.145.515,50	11.34	689.181.oo	06.82	6.243.465,oo	61.82
RESES DE MORA	40'000.000,oo	10'612.511,oo	26.53	5.951.178,oo	14.91	6.081.312,oo	15.20	4.651.211,oo	11.63	1.105.219,ooo	02.76	450.740,oo	01.13	28.855.871,oo	72.16
VICIOS POR SISTEMATIZACION	33'000.000,oo	3'365.311,oo	10.20	518.001,oo	01.57	348.485,oo	01.06	894.996,oo	02.71	1.265.830,oo	03.84	2.506.278.oo	07.59	8.899.901,oo	26.97
TAS SRIA HACIENDA	1'200.000,oo	5.000,oo	00.42	2.000,oo	00.17	28.800,oo	02.40	44.000,oo	03.67	26.000,oo	02.16	25.000,oo	02.08	139.800,oo	10.90
TAS SRIA GOBIERNO	1'200.000,oo	98.200,oo	08.18	128.700,oo	10.73	76.800,oo	06.40	88.100,oo	07.34	42.600,oo	03.55	120.200,oo	10.02	554.600,oo	46.22
TAS VARIAS	500.000,oo	75.039,oo	15.01	29.865,oo	05.97	22.421,oo	04.48	4.265,oo	00.85	33.750,oo	06.75	74.754,60	14.91	242.094,60	48.02
PAÑA DE SEDETI. (FUN. VARIOS)	8'500.000,oo	782.978,25	09.21	1.217.311.25	14.32	1.125.169,oo	13.24	681.392,oo	08.02	826.850,oo	09.73	689.725,50	08.11	5.323.426,oo	62.63
CRIBILLO GANADO MENOR	1.800.000,oo	74.800,oo	07.48	52.640,oo	05.86	58.360,oo	04.22	68.480,oo	00.85	69.640,oo	06.96	64.560,oo	06.46	394.480,oo	39.45
DIO DE CUENTAS	25'000.000,oo	13'376 629.97	53.51	1.759 208 86	07.04	1.056.927.50	04.23	796.743,40	03.19	888.854.15	03.56	3.514.575,77	14.06	21.332.919 65	85.57
AL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$165'851.000,oo	36.096.022,47	21.70	12.265 045,53	07.40	11.238 547.75	06.78	13.845,683.55	08.35	6.627.606.39	04.00	9.153.669,93	05.52	89.229.389.01	53.80
PARTICIPACIONES															
IMP. AL. SOBRE VENTAS	288'000.000,oo	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	28.082.916,oo	09.75	28.082.916,oo	09.75	-0-	-0-	56.165.832,oo	19.50
DEGÜELLO GANADO MAYOR	2'800.000,oo	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
T. FONDO POTATORIO PAVIMENTO	4'200.000,oo	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
AL PARTICIPACIONES	$295.000.000,oo	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	28.082.916,oo	09.52	28.082.916,oo	09.52	-0-	-0-	56.165.832,oo	19.04
OTROS INGRESOS															
CIAS EXPIRADAS	$157 166.916,30	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	5.143.129,oo	03.37	20 993 929,oo	13.76	[illegible]	16.63
ROS DEL CREDITO	133.633.423,63	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
AL OTROS INGRESOS	$290 799 439,93	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	5.143.129,oo	01.77	20 993.929,oo	07.22	76.137.058,oo	08.99
AL INGRESOS MUNICIPALES	$1.482'265 439,93	$223'456.007,84	15.08	$ 43'903.[illegible],oo	02.96	37.294.[illegible]03,37	02.52	108.577 089,95	07.33	61.458.404,35	04.15	65 814.129,63	04.44	540.[illegible]125,57	36.46

I. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

	1980		1981		1982		1983		1984	
INGRESOS TRIBUTARIOS	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO
ALMOTACEN Y SELLO	787.500,00	190.228,60	695.000,00	360.823,00	1.000.000,00	770.369,00	520.000,00	1.018.605,00	1.200.000,00	1.165.615,00
CIRCULACION Y TRANSITO	15.050.000,00	10.993.705,95	14.500.000,00	9.518.357,01	16.200.000,00	27.120.052,68	54.000.000,00	13.218.860,49	25.000.000,00	23.916.459,77
CONSUMO DE MERCANCIA EXTRANJERA	1.950.000,00	354.110,34	1.500.000,00	534.361,70	725.000,00	361.487,83	900.000,00	448.400,75	900.000,00	466.912,10
CONTADORES Y MEDIDORES	4.120.000,00	965,00	3.240.000,00	73.815,00	6.800.000,00	153.930,00	8.000.000,00	377.460,00	7.100.000,00	1.060.049,00
DELINEACION Y URBANISMO	3.675.000,00	3.146.923,31	6.000.000,00	6.917.435,00	4.900.000,00	3.090.994,00	3.000.000,00	3.246.317,30	2.500.000,00	3.867.562,50
ESPECTACULOS PUBLICOS	14.750.000,00	15.706.892,50	16.250.000,00	18.745.270,25	22.004.000,00	21.953.976,36	35.000.000,00	17.963.555,09	16.500.000,00	17.705.726,00
APARATOS MUSICALES									350.000,00	402.081,00
INDUSTRIA Y COMERCIO	55.375.000,00	66.627.909,00	95.000.000,00	90.630.775,00	110.000.000,00	123.514.205,62	150.000.000,00	162.588.147,00	300.000.000,00	256.401.637,00
JUEGOS PERMITIDOS	1.000.000,00	960.898,00	1.200.000,00	931.169,00	1.100.000,00	975.465,00	1.100.000,00	1.866.842,00	7.000.000,00	5.979.237,00
OCUPACION DE VIAS	1.875.000,00	698.211,00	913.000,00	2.001.609,00	750.000,00	525.265,00	1.500.000,00	467.137,50	400.000,00	811.807,25
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS	103.824.500,00	81.168.640,83	123.000.000,00	109.693.591,50	128.400.000,00	115.269.855,76	147.100.000,00	102.957.793,00	161.000.000,00	181.833.376,00
ALUMBRADO PUBLICO PARQUES Y RENOVACION.	5.000.000,00	4.446.364,00	-0-	-0-	4.000.000,00	-0-	8.000.000,00	-0-	81.000.000,00	-0-
REGISTRO DE MARQUILLAS	30.000,00	11.550,00	15.000,00	10.200,00	12.000,00	9.150,00	10.000,00	16.300,00	15.000,00	10.200,00
RIFAS Y SORTEOS	325.000,00	746.552,31	750.000,00	807.395,70	1.200.000,00	2.025.243,05	12.500.000,00	2.237.380,20	3.000.000,00	3.757.605,70
PATENTE NOCTURNA									4.500.000,00	4.766.770,00
PARQUES Y ARBORIZACION	5.000.000,00	-0-	-0-	2.963.104,00	3.400.000,00	710,00	4.500.000,00		5.300.000,00	3.803.620,00
PROPAGANDA, AVISOS Y TABLEROS					1.000.000,00	-0-	1.100.000,00	18.500,00	30.000.000,00	35.177.301,00
SUMA TRIBUTARIA	212.767.200,00	185.153.050,04	263.073.000,00	243.478.006,16	333.591.000,00	295.770.704,30	416.530.000,00	396.425.298,33	645.965.000,00	542.725.761,32
INGRESOS NO TRIBUTARIOS										
MANEJO DE CUENTAS	2.500.000,00	4.092.176,54	8.000.000,00	6.010.642,96	8.006.376,00	12.740.623,00	18.000.000,00	17.542.523,15	19.000.000,00	22.004.356,66
ARRENDAMIENTOS	78.000,00	103.130,00	100.000,00	70.852,00	119.500,00	101.100,00	120.000,00	110.816,00	150.000,00	112.650,00
BOMBEROS	5.537.000,00	6.852.528,16	9.500.000,00	9.322.268,55	14.360.153,00	12.501.225,25	15.000.000,00	15.937.808,15	30.000.000,00	25.603.063,50
CEMENTERIO MUNICIPAL	30.000,00	14.790,00	20.000,00	6.790,00	20.000,00	19.205,00	10.000,00	-0-	18.000,00	-0-
NOMENCLATURA URBANA	53.000,00	7.390,60	10.000,00	10.630,00	6.400,00	3.100,00	10.000,00	68.650,00	85.000,00	123.000,00
PATENTES DE SANIDAD	3.000.000,00	4.736.387,00	4.640.000,00	5.209.283,00	6.146.385,00	5.327.667,00	8.000.000,00	9.348.771,75	10.100.000,00	9.386.057,75
REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS	16.250.000,00	494.321,57	25.000.000,00	441.903,44	230.797.704,97	2.120.693,37	27.000.000,00	5.216.773,16	6.000.000,00	18.141.156,20
INTERESES DE MORA	16.250.000,00	23.824.867,77	18.000.000,00	48.384.275,48	25.000.000,00	43.968.202,83	40.000.000,00	55.181.782,42	32.000.000,00	45.397.541,00
SERVICIOS POR SISTEMATIZACION Y FACTURAS.										
MULTAS	8.000.000,00	5.138.981,00	18.000.000,00	5.176.419,13	11.000.000,00	10.043.092,26	16.000.000,00	18.232.025,37	33.000.000,00	38.082.802,40
CAMPAÑAS DE DETIZACION	700.000,00	1.643.549,40	1.900.000,00	1.702.889,64	2.261.000,00	1.810.129,27	2.000.000,00	3.801.066,10	2.200.000,00	2.609.457,23
DEGUELLO DE GANADO MENOR	2.500.000,00	4.732.001,59	6.000.000,00	8.392.152,29	7.890.353,00	8.269.376,65	9.850.000,00	11.065.433,75	8.300.000,00	7.791.564,75
	1.500.000,00	851.660,00	1.000.000,00	801.440,00	928.368,00	810.560,00	1.000.000,00	833.280,00	1.200.000,00	873.480,00
	56.398.000,00	52.491.683,93	82.170.000,00	85.529.544,49	306.536.239,97	97.714.885,48	136.990.000,00	137.838.929,85	142.053.000,00	170.125.132,68
PORTES PARTICIPACION Y OTROS INGRESOS.										
PARTICIPACION VALORIZACION MCPAL.							1.200.000,00		1.200.000,00	-0-
PARTI. SOBRE DROVENTAS.	25.000.000,00	32.618.527,00	35.000.000,00	64.901.655,00	68.000.000,00	138.283.967,00	83.750.000,00	254.295.364,00	267.000.000,00	191.984.832,00
RECURSOS DE CREDITO	45.747.712,57	-0-	33.631.910,54	3.000.000,00	84.000.000,00	30.000.000,00	109.300.000,00	220.000.000,00	126.000.000,00	-0-
PARTI. DE ALCANTARILLADO	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
PARTI. EMPRESAS PUBLICAS	15.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00	10.500.000,00	20.000.000,00	15.750.000,00	24.000.000,00	2.750.000,00	36.000.000,00	-0-
REINTEGRO DE LA NACION PARA LA NACIONALIZACION DE LA EDUCACION SECUNDARIA.										-0-
PARTI. DEGUELLO GANADO MAYOR:										-0-
PARTI. FONDO ROTATORIO PAVIMENTO					2.625.126,42	153.032,00	2.500.000,00	-0-	2.500.000,00	
SUMA APORTES, PARTICIP. OTROS INGRESOS	85.747.712,57	37.618.527,00	83.631.910,54	78.901.655,00	174.625.126,52	184.186,999,00	250.750.000,00	32.779.394,37	30.000.000,00	191.984.832,00
TOTAL PRESUPUESTADO Y RECAUDADO	390.912.912,57	275.263.260,97	428.874.910,54	407.909.205,65	638.428.496,39	577.672.588,78	804.270.000,00	895.543.622,55	1.250.728.000,00	904.835.726,[illegible]

E J E C U C I O N D E G A S T O S

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO
DE 1.985

DEPENDENCIA	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	TOTAL
CONCEJO	5'915.429.50	364.972.91	11'554.666.68	17'835.069.09
ALCALDIA	4'792.606.32	1'149.504.73	333.333.32	6'275.444.37
RELACIONES INDUSTRIALES	22'534.909.54	1'640.968.89	195.000.oo	24'370.878.43
OFICINA JURIDICA	2'876.478.01	169.337.07		3'045.815.08
ACCION COMUNAL	2'027.127.75	60.743.50	500.000.oo	2'587.871.25
SECRETARIA DE GOBIERNO	3'854.064.31	142.700.59	300.000.oo	4'296.764.90
SECCION JUSTICIA	1'710.367.99	64.954.71		1'775.322.70
INSPECCIONES DE POLICIA	22'498.300.14	116.209.61		22'614.509.75
CUERPO DE BOMBEROS	13'279.604.04	365.559.55		13'645.163.59
CARCELES	5'548.674.27		265.860.oo	5'814.534.27
EDUCACION PUBLICA	1'358.270.41	24.223.82	1'137.499.95	2'519.994.18
COLEGIO A. MARTINEZ MUTIS	29'177.386.37			29'177.386.37
PERSONERIA MUNICIPAL	6'768.170.56	192.303.66		6'960.474.22
SECRETARIA DE HACIENDA Y	52'468.045.82	730.072.34	6'051.123.76	59'249.241.92
DIVISION DE PRESUPUESTO	3'430.411.08	70.859.73		3'501.270.81
SECCION COMERCIAL	1'496.334.69	32.776.94		1'529.111.63
DIVISION DE IMPUESTOS	5'831.847.82	70.415.28		5'902.263.10
OFICINA CENTRAL DE RADICACION		3.595.90		3.595.90
DEUDA PUBLICA				4'991.560.84
TESORERIA MUNICIPAL	18'277.774.98	2.059.994.95		20'337.769.93
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	7'861.657.39	10'266.343.07		18'128.000.46
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	64'990.815.71	337.856.36		65'328.672.07
DPTO TECNICO PLANTA DE PAV.	21'464.767.76			21'464.767.76
TALLER MUNICIPAL	5'359.482.47			5'359.482.47
MANTENIMIENTO Y ADM. CAM		239.583.50		239.583.50
PLANEACION MUNICIPAL	19'650.354.57			19'650.354.57
SECRETARIA DE SALUD	27'474.916.05	136.948.75	17.499.99	27'629.364.79
CENTRO DE REHAB. Y PROFILAXIS	3'547.098.68			3'547.098.68
DIVISION ASISTENCIAL	25'205.847.06			25'205.847.06
CEMENTERIO MUNICIPAL	3'432.623.98			3'432.623.98
CONTRALORIA MUNICIPAL	18'180.921.01	1'871.985.08		20'052.906.09
INVERSION				5'515.868.11
T O T A L ...S	401.014.288.26	20.111.910.94	20.354.983.70	451'988.611.87
SALDO DE RESERVAS				12'624.600.57
GRAN TOTAL				464'613.212.44

Relación porcentual entre gastos e ingresos 85.96%

E J E C U C I O N D E G A S T O S 1.984

DEPENDENCIA	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	[illegible]	TOTAL
CONCEJO	8.851.650.46	2.116.990.59	19.738.000.00		30.706.641.05
ALCALDIA	9.260.974.23	5.268.986.71	9.833.333.36		24.363.294.30
RELACIONES INDUSTRIALES	2.748.799.07	333.335.00	270.600.00		3.352.734.07
OFICINA JURIDICA	3.967.780.68	300.605.10			4.268.385.78
OFICINA ACCION COMUNAL	2.315.991.11	225.591.00	5.987.500.00		8.529.082.11
MANT. Y ADMON "CAM"		1.509.994.00			1.509.994.00
SECRETARIA DE GOBIERNO	6.514.001.75	608.976.03	980.000.00		8.102.977.78
SECCION JUSTICIA	2.409.757.40	400.000.00			2.809.757.40
INSPECCIONES POLICIA	34.477.540.80	624.831.00			35.102.371.80
CUERPO DE BOMBEROS	20.693.226.61	2.397.786.30			23.091.012.91
CARCELES	8.808.181.05	4.500.00	1.949.130.00		10.761.811.05
EDUCACION PUBLICA	2.496.166.50	8.604.978.67	26.974.500.00		38.075.645.17
COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	54.354.387.65				54.354.387.65
PERSONERIA MUNICIPAL	9.911.388.86	678.771.50			10.590.160.36
SECRETARIA DE HACIENDA	131.650.634.35	35.866.318.86	58.182.707.00		225.699.660.21
DIVISION DE PRESUPUESTO	5.809.096.66	1.114.355.30			6.923.451.96
SECCION COMERCIAL	2.556.806.80	244.500.00			2.801.306.80
DIVISION DE IMPUESTOS	9.594.988.45	1.985.349.00			11.580.337.45
OFICINA CENTRAL DE RAD.		199.863.50			199.863.50
DEUDA PUBLICA					65.731.514.20
TESORERIA MUNICIPAL	30.652.719.09	4.508.969.25			35.161.688.34
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	12.639.019.41	25.039.529.20			37.678.548.61
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	93.987.698.03	11.252.867.10	5.110.760.60		110.351.325.73
DEPARTAMENTO TEC:PLANTA PAV.	33.348.782.55				33.348.782.55
TALLER MUNICIPAL	7.996.377.50				7.996.377.50
PLANEACION MUNICIPAL	30.809.521.41				30.809.521.41
SECRETARIA DE SALUD MPAL	46.400.413.88	891.330.00	31.618.756.61		78.910.510.49
CENTRO DE REH. Y PROFILAXIS	5.804.989.97				5.804.989.97
DIVISION ASISTENCIAL	40.575.009.71	187.600.00			40.762.609.71
CEMENTERIO MUNICIPAL	4.515.863.33	90.000.00			4.605.863.33
CONTRALORIA MUNICIPAL		36.527.945.87			36.527.945.87
INVERSION					53.713.916.99
T O T A L ...$					990.512.553.06

	1.980 PRESUPUESTADO	1.980 PAGADO	1.981 PRESUPUESTADO	1.981 PAGADO	1.982 PRESUPUESTADO	1.982 PAGADO	1.983 PRESUPUESTADO	1.983 PAGADO
[illegible]								
Servicios Personales	3'283.840.83	3'442.321.10	3'558.526.86	3'643.530.75	4'814.777.50	3'444.375.36	5'634.121.34	6'071.762.90
Gastos Generales	4'618.000.00	3'358.778.93	3'068.000.00	2'315.717.33	3'406.000.00	3'013.352.71	3'306.000.00	3'313.867.53
Transferencias	8'000.000.00	2'590.000.00	8'000.000.00	5'060.775.74	12'000.000.00	8'755.000.00	16'000.000.00	13'575.000.00
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	15'213.[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	3'683.840.00	3'851.250.49	4'819.190.00	3'261.981.00	6'354.348.15	7'046.304.77	8'042.331.73	8'476.934.79
Gastos Generales	1'670.000.00	370.219.64	810.000.00	309.618.15	810.000.00	331.604.89	1'030.000.00	1'585.000.00
TOTAL	5'353.840.00	4'221.470.13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	9'072.331.73	10'062.334.79
[illegible]								
Servicios Personales	1'662.386.88	1'692.359.32	8'217.300.00	2'254.900.00	8'750.640.00	2'902.777.24	2'038.495.00	3'093.930.50
Gastos Generales	205.000.00	51.279.68	180.000.00	17.839.84	145.000.00	72.755.76	240.000.00	217.600.00
TOTAL	1'867.386.88	1'743.389.20	8'397.300.00	2'272.739.84	2'895.640.00	2'975.533.00	2'078.495.00	3'311.530.50
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	2'396.415.35	8'484.415.35	2'954.500.00	3'168.954.44	3'518.580.00	4'852.180.95	4'460.000.00	5'213.300.87
Gastos Generales	1'032.000.00	833.077.09	690.000.00	292.681.43	1'135.000.00	1'487.141.32	385.000.00	1'507.000.00
Transferencias	480.000.00	200.000.00	480.000.00	220.000.00	480.000.00	—	480.000.00	480.000.00
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6'899.300.87
[illegible]								
Servicios Personales	995.774.30	963.371.39	1'794.240.00	1'341.151.10	1'646.625.00	1'805.868.69	1'832.297.50	2'054.514.00
Gastos Generales	168.000.00	18.841.84	168.000.00	7.073.40	200.000.00	85.261.71	240.000.00	240.000.00
TOTAL	1'163.774.30	982.213.23	[illegible]	1'348.176.50	[illegible]	1'891.130.00	[illegible]	2'294.514.00
[illegible]								
Servicios Personales	10'880.369.75	10'544.865.04	12'957.750.00	13'077.550.61	16'533.060.00	16'875.000.82	18'153.848.00	20'096.194.00
Gastos Generales	360.000.00	35.157.40	710.000.00	565.317.78	862.000.00	383.597.18	250.000.00	233.553.10
TOTAL	11'240.369.75	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	7'450.342.50	8'131.755.83	9'263.800.00	10'409.430.38	12'602.710.00	14'373.964.53	14'105.263.00	16'264.438.50
Gastos Generales	1'300.000.00	120.909.33	1'200.000.00	360.599.11	830.000.00	459.755.18	1'230.000.00	1'287.000.00
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible] GENERAL								
Servicios Personales	754.786.85	711.341.83	904.050.00	1'439.656.00	1'130.610.00	1'739.391.71	1'639.907.50	[illegible]
Gastos Generales	78.000.00	71.215.33	90.000.00	2.605.67	170.000.00	60.598.19	140.000.00	140.000.00
Transferencias	—	—	—	—	—	—	3'500.000.00	[illegible]
TOTAL	832.786.85	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3'779.516.50
[illegible]								
Servicios Personales	2'895.560.00	3'004.349.31	4'190.150.00	5'070.577.86	6'635.005.63	7'085.190.87	7'381.834.50	9'723.899.87
Gastos Generales	3.000.00	837.57	340.000.00	855.331.95	3.400.00	3.715.00	5.500.00	3.400.00
Transferencias	1'000.000.00	484.170.00	1'500.000.00	—	1'630.000.00	1'760.000.00	1'330.000.00	1'900.000.00
TOTAL	3'898.560.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	9'116.[illegible].50	9'629.899.87
[illegible]								
Servicios Personales	1'108.856.00	1'476.834.00	1'475.371.50	1'535.182.50	1'883.139.00	[illegible]	1'637.109.00	2'324.397.87
Gastos Generales	10'845.000.00	2'905.481.33	9'312.000.00	10'134.030.00	11'905.000.00	[illegible]	19'105.000.00	8'242.604.80
Transferencias	[illegible]	[illegible]	[illegible]	8'136.[illegible].00	20'900.541.22	[illegible]	26'[illegible].[illegible].00	23'518.139.97
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20'[illegible].50	34'778.680.78	[illegible]	47'[illegible].[illegible].85	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	13'096.515.32	22'233.067.13	22'051.685.00	68'221.481.11	89'620.508.50	34'808.747.30	36'019.745.00	[illegible]
TOTAL	13'096.515.32	22'233.067.13	22'051.685.00	86'221.481.11	95'620.508.50	34'808.747.30	36'019.745.00	[illegible]
GRAN TOTAL	35'699.281.92	62'104.175.45	85'159.974.50	83'116.718.34	113'123.645.04	113'490.185.66	138'442.636.53	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	3'127.370.63	3'259.850.34	3'570.353.50	4'133.505.42	4'868.080.00	5'109.813.85	5'412.752.50	5'756.836.00
Gastos Generales	237.000.00	71.383.12	215.000.00	6.147.53	230.000.00	154.818.56	460.000.00	189.000.60
GRAN TOTAL	3'364.370.63	3'331.233.46	4'185.353.50	4'143.847.95	5'098.080.00	5'264.632.41	5'872.752.50	6'145.836.60
[illegible]								
Servicios Personales	57'140.491.50	4'630.796.51	8'254.700.00	5'978.656.39	8'924.640.00	76'356.985.51	10'123.665.00	[illegible]
Gastos Generales	26'515.074.10	8'905.534.44	23'180.000.00	3'571.939.08	36'065.000.00	8'154.809.11	65'443.600.00	[illegible]
Transferencias	83'179.360.00	40'183.185.01	54'879.650.00	51'181.650.06	83'092.356.50	52'012.111.85	93'228.500.00	[illegible]
TOTAL	84'836.881.88	38'719.015.96	86'484.350.00	63'338.845.53	108'077.896.50	86'484.506.31	168'017.183.00	[illegible]
[illegible] COLONIAL								
Servicios Personales	[illegible].890.00	[illegible].890.00	1'651.680.00	1'649.969.15	2'097.460.00	2'205.518.47	2'335.640.00	4'864.980.31
Gastos Generales	60.000.00	12.121.34	60.000.00	13.133.93	23.000.00	14.229.50	30.000.00	30.000.00
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.320.141.17	[illegible]	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	3'749.768.00	3'580.178.48	4'142.322.50	6'733.475.32	5'977.710.00	5'815.065.13	6'538.125.00	6'852.061.53
Gastos Generales	200.000.00	22.550.65	170.000.00	10.385.91	75.000.00	89.150.83	160.000.00	895.095.33
TOTAL	3'949.768.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	83'864.564.33	37'433.939.33	57'104.895.98	40'814.480.07	80'500.000.00	82'647.000.00	90'314.094.16	64'940.280.05
GRAN TOTAL	125'249.098.33	81'744.595.33	139'473.848.48	105'959.874.55	218'741.166.50	139'251.759.48	268'473.024.16	181'448.760.60
[illegible]								
Servicios Personales	[illegible].596.00	11'904.041.92	14'968.104.16	16'341.138.82	20'797.905.00	23'165.342.22	5'095.337.50	24'865.117.04
Gastos Generales	1'670.000.00	567.101.39	900.000.00	449.187.01	1'200.000.00	330.591.33	1'340.000.00	[illegible]
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS								
Servicios Personales	5'849.678.75	5'511.124.14	5'618.071.50	5'771.909.99	3'063.080.00	14'946.317.10	8'597.702.50	9'116.619.50
Gastos Generales	8'460.000.00	3'259.800.00	8'360.000.00	3'764.179.15	11'950.000.00	4'021.110.90	17'100.000.00	18'600.000.00
TOTAL	14'309.678.75	8'930.924.14	13'974.071.50	[illegible]	15'013.080.00	18'985.428.00	25'652.702.50	27'716.619.50
GRAN TOTAL	21'020.074.75	21'444.068.59	25'826.175.88	26'612.814.37	41'014.985.00	42'865.951.55	49'179.075.00	54'317.911.28
OBRAS PUBLICAS NACIONAL								
Servicios Personales	31'102.166.33	36'520.580.53	48'166.406.95	51'828.196.97	52'434.315.00	73'128.017.33	63'109.305.00	80'131.196.00
Gastos Generales	10'063.636.00	8'257.188.48	5'840.730.00	3'095.747.33	13'083.871.50	4'146.183.09	20'614.350.00	[illegible]
Transferencias	13'618.360.00	—	13'153.650.00	518.245.00	13'068.356.50	—	—	—
TOTAL	62'784.162.33	44'785.777.01	59'160.786.78	54'442.209.85	80'586.743.80	79'274.200.82	84'323.655.00	101'131.277.52
[illegible] TECNICA								
Servicios Personales	11'864.852.50	18'338.819.90	15'156.537.50	18'159.732.11	18'701.705.00	22'600.142.50	23'[illegible].690.00	[illegible]
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18'159.732.11	18'701.705.00	[illegible]	23'195.690.00	[illegible]
[illegible] SOCIAL								
Servicios Personales	3'518.774.84	3'365.909.67	3'333.301.39	4'395.249.00	4'388.590.00	6'431.955.00	5'415.195.00	6'725.442.95
TOTAL	3'513.774.53	[illegible]	[illegible]	4'395.249.00	4'388.590.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRAN TOTAL	72'131.873.53	62'390.366.58	38'576.425.00	76'997.190.34	111'457.037.80	108'930.798.32	113'340.690.00	135'319.443.97
[illegible]								
Servicios Personales	9'108.393.13	10'474.052.43	13'807.381.25	15'446.019.54	13'406.155.00	17'956.088.00	80'267.390.50	23'512.547.50
GRAN TOTAL	10'108.393.13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	16'907.187.50	19'598.348.55	22'472.431.00	85'750.068.37	28'445.485.00	32'516.193.39	33'211.632.50	36'210.562.00
Gastos Generales	522.000.00	183.316.07	520.000.00	40.010.46	320.000.00	281.861.34	430.000.00	620.000.00
Transferencias	10'300.000.00	10'359.099.97	810.000.00	11.300.00	800.000.00	509.402.06	330.000.00	540.000.00
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	2'035.292.50	2'329.516.00	2'755.753.75	[illegible]	3'729.850.00	4'301.985.00	4'309.185.00	4'990.439.50
TOTAL	2'035.292.50	2'329.516.00	2'755.753.75	3'494.988.06	3'729.850.00	[illegible]	4'309.185.00	4'990.439.50
[illegible]								
Servicios Personales	1'566.400.00	1'685.745.43	19'724.671.88	17'921.211.33	24'960.935.00	25'151.235.12	85'437.405.00	33'833.906.00
Gastos Generales	—	—	15'592.000.00	140.450.00	11'219.700.00	361.786.96	489.700.00	350.000.00
Transferencias	—	—	150.000.00	—	150.000.00	20.500.00	150.000.00	150.000.00
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]								
Servicios Personales	[illegible].338.75	2'550.818.79	1'966.134.38	2'236.063.89	8'543.550.00	6'763.664.33	3'073.185.00	[illegible]
Gastos Generales	[illegible]	3.332.04	10.000.00	—	10.000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL	[illegible]	2'554.051.65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRAN TOTAL	33'588.628.75	55'457.961.63	45'471.021.01	49'595.231.18	69'186.860.00	69'530.464.02	72'840.601.50	81'536.752.58
[illegible]								
Servicios Personales	9'000.000.00	18'000.000.00	12'500.000.00	13'500.000.00	18'875.000.00	16'875.000.00	88'250.000.00	22.238.000.00
Gastos Generales	1'000.000.00	1'000.000.00	500.000.00	500.000.00	625.000.00	615.000.00	38.750.00	361.250.00
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRAN TOTAL	10'000.000.00	19'000.000.00	13'000.000.00	[illegible]	[illegible]	13'839.324.00	38'000.000.00	20'000.000.00
DEUDA PUBLICA	5'360.000.00	60'000.000.00	2'270.000.00	111'182.395.33	283'000.000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRAN TOTAL	380'917.812.57	383'592.872.80	[illegible]	401'930.010.83	830'428.494.19	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DISTRIBUCION DEL GASTO POR DEPENDENCIAS Y PROGRAMAS

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS HUMANOS

CODIGO	PROGRAMA	DEPENDENCIA	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	TOTAL
01	01	Concejo Municipal	17	5	22
02	01	Alcaldía Municipal - Despacho	11	5	16
02	02	Oficina Jurídica	7	2	8
02	03	Dirección de Promoción Social y Acción Comunitaria	7	1	8
02	04	División de Relaciones Industriales	6	1	7
03	01	Secretaría de Gobierno - Despacho	5	2	7
03	02	Dirección de Justicia	80	14	94
03	03	Dirección Municipal de Bomberos	49	12	
03	04	Cárceles*	16	-	16
03	05	Dirección de Educación, Cultura y Recreación	10	-	10
03	06	Colegio Aurelio Martínez Mutis	96	10	106
04	01	Personería Municipal	21	3	24
05	01	Secretaría de Hacienda - Despacho	9	3	12
05	02	División de Presupuesto y Contabilidad	10	-	10
05	03	Sección de Compras y Suministros	6	2	8
05	04	División de Impuestos	25	1	26
05	05	Sección de Radicación y Registro	6	-	6
06	01	Tesorería Municipal	67	13	80
06	02	Departamento de Sistemas	26	1	27
07	01	Secretaría de Obras Públicas - Despacho	5	276	281
07	02	División Técnica	4	-	4
07	03	División Operativa	12	87	99
07	04	División Servicios Administrativos	8	-	8

CODIGO	PROGRAMA	DEPENDENCIA	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO	TOTAL
08	01	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	62	11	73
09	01	Secretaría de Salud - Despacho	11	65	76
09	02	División Atención Médica	44	75	119
09	03	División de Saneamiento Ambiental	47	18	65
		TOTAL	667	607	1.274

* En el Presupuesto de Ingresos y Gastos se incluye el sobresueldo de 39 Funcionarios Administrativos y 130 Guardianes pertenecientes a la Cárcel del Distrito Judicial y Cárcel de Mujeres.

MUNI
ESTRUC

CONTRALORIA

CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO

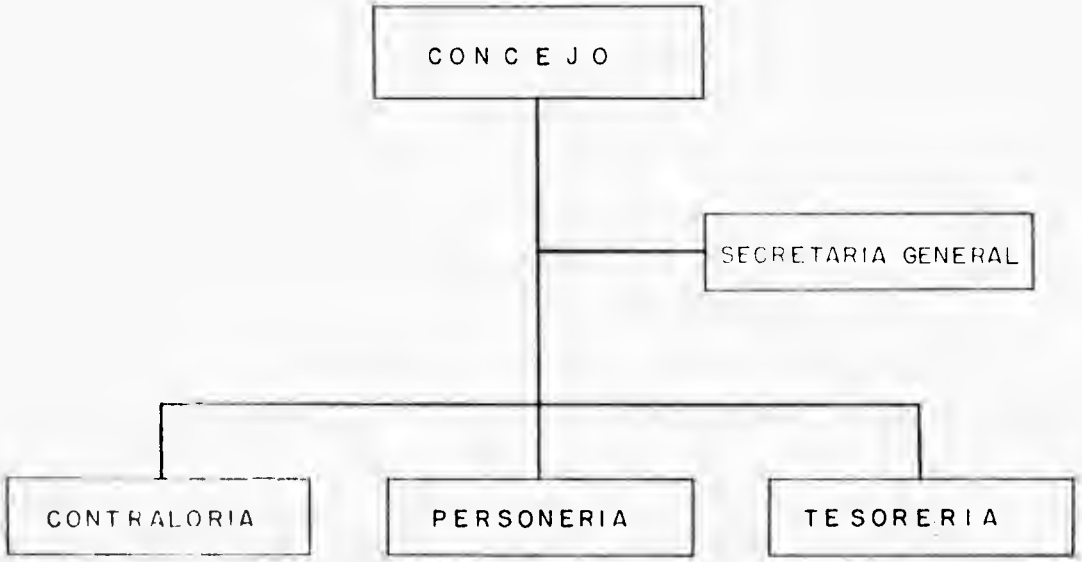

CONVENCIONES

— LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

C O N C E J O M U N I C I P A L

FUNDAMENTO LEGAL:

Constitución Política: Artículos 196, 197.

Ley 4a. de 1913 y demás normas que regulan la materia.

FUNCIONES BASICAS:

Servir de base legal a los programas de la Administración que a través de la aprobación de Acuerdos Municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 197 de la Constitución Nacional.

1.- Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de las diferentes Dependencias y escala salarial.

2.- Ordenar por medio de Acuerdos lo conveniente para la Administración.

3.- Elegir Personero, Tesorero, Contralor Municipal y demás funcionarios que la Ley determine.

4.- Expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio con base en el proyecto presentado por el Alcalde.

5.- Votar en conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, las contribuciones y gastos locales, etc.

6.- Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negocios, empréstitos, enagenar bienes municipales.

7.- Ejercer las demás funciones que la Ley señale (Artículo 62 del Acta Legislativa No. 1 de 1968).

CAPITULO 01

CONCEJO MUNICIPAL

PROGRAMA 01

SECRETARIA DEL CONCEJO

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	8.275.200
02	Jornales	1.637.299
03	Subsidio de Transporte	224.400
04	Subsidio Familiar	216.000
05	Gastos de Representación	1.453.200
06	Bonificaciones	216.000
07	Prima Vacacional	500.962
08	Prima de Servicio y Navidad	1.470.338
09	Prima de Costo de Vida	372.000
	SUB-TOTAL	14.365.399
02	Gastos Generales	
01	Combustibles y lubricantes	180.000
02	Mantenimiento,reparación de vehículos y llantas	100.000
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	80.000
04	Impresiones, encuadernación y publicaciones	100.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	250.000
06	Gastos de Cafetería e Imprevistos	200.000
07	Viáticos y Gastos de Viaje	300.000
08	Libros y Revistas Técnicas	50.000
	SUB-TOTAL	1.260.000
04	Transferencias	
01	Para auxilios de los Honorables Concejales	32.000.000
02	240 Becas Universitarias a $1.000 mensuales %	2.400.000
03	240 Becas Secundaria a $500. mensuales %	1.200.000
04	240 Becas Primaria a $350 mensuales %	840.000
05	Auxilio Ex-Concejal José A. Ríos	40.000
	SUB-TOTAL	36.480.000
	TOTAL CAPITULO 01	52.105.399

ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ESTRUCCTURA ADMINISTRATIVA DESPACHO DEL ALCALDE

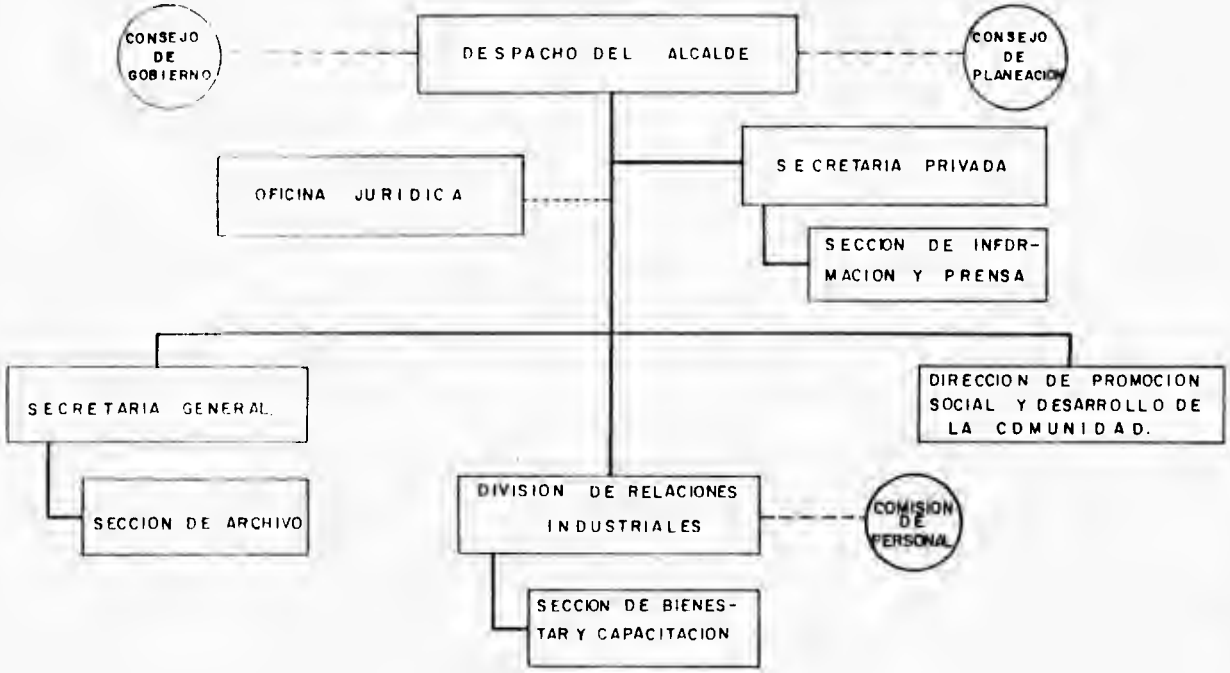

CONVENCIONES

——— LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- - - - LINEA DE ASESORIA Y COORDINACION

A L C A L D I A M U N I C I P A L .

FUNCIONES BASICAS:

El Alcalde es el representante legal del Municipio, le corresponde programar, dirigir y coordinar la gestión Administrativa del Municipio de Bucaramanga, mediante el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, Ordenanzas y Decretos. Además establecer e implementar los medios de comunicación y acción efectiva entre la Administración Municipal, el Gobernador del Departamento de Santander, el Honorable Concejo Municipal y la ciudadanía en general.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1.- Abrir y clausurar las sesiones del Concejo y convocarlo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

2.- Sancionar u objetar los Acuerdos expedidos por el Honorable Concejo Municipal.

3.- Presentar por intermedio de la Secretaría del Despacho, Proyectos de Acuerdo requeridos en el desarrollo de la gestión administrativa principalmente los de Rentas y Gastos en la época oportuna.

4.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios Municipales que dependen de él.

5.- Informar periódicamente al Gobernador sobre la marcha del Municipio y las medidas convenientes a tomar.

6.- Informar por los diferentes medios de comunicación sobre los planes, programas y realizaciones de la Administración a su cargo.

7.- Velar por el cabal cumplimiento de los deberes de todos los empleados Municipales del servicio público.

CAPITULO 02

ALCALDIA MUNICIPAL

PROGRAMA 01

DESPACHO DEL ALCALDE

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	6.295.200
02	Jornales	1.639.124
03	Subsidio de Transporte	102.000
04	Subsidio Familiar	300.000
05	Gastos de Representación	968.400
06	Bonificaciones	456.000
07	Prima Vacacional	514.115
08	Prima de Servicio y Navidad	1.195.821
09	Prima de Costo de Vida	276.000
	SUB-TOTAL	11.746.660
02	Gastos Generales	
01	Combustibles y Lubricantes	210.000
02	Mantenimiento, reparación de vehículos y llantas	200.000
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	60.000
04	Impresiones, encuadernación y publicaciones	80.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	200.000
06	Gastos de cafetería e imprevistos	100.000
07	Viáticos y gastos de viaje	200.000
09	Materiales y suministros	200.000
10	Aportes especiales Alcaldía	500.000
27	Honorarios	500.000
	SUB-TOTAL	2.250.000
03	Inversión	
01	Unidades recreativas y polideportivas Barrios Kennedy y Provenza, canchas multifuncionales	10.000.000
02	Programa área sub-normal Convenio Interinstitucional	100.000
03	Equipo de Transporte	100.000
04	Alumbrado Público	19.000.000
10	Inversión en vías	70.000.000
	SUB-TOTAL	99.200.000

102

COD	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
04	Transferencias	
06	Corporación Luis Perú de la Croix	1.000.000
07	Academia de Historia de Santander	100.000
	SUB-TOTAL	1.100.000
	TOTAL PROGRAMA 01	114.296.660

CAPITULO 02

ALCALDIA MUNICIPAL

PROGRAMA 02

OFICINA JURIDICA

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	4.680.000
02	Jornales	664.410
03	Subsidio de Transporte	20.400
04	Subsidio Familiar	72.000
05	Gastos de Representación	968.400
06	Bonificaciones	108.000
07	Prima Vacacional	282.073
08	Prima de Servicio y Navidad	812.065
09	Prima de Costo de Vida	152.000
	SUB-TOTAL	7.759.348
02	Gastos Generales	
01	Combustibles y Lubricantes	70.000
02	Mantenimiento, reparación de vehículos y llantas	40.000
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	20.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	60.000
06	Gastos de cafetería e imprevistos	100.000
08	Libros y revistas técnicas	30.000
13	Gastos Judiciales	80.000
	SUB-TOTAL	400.000
	TOTAL PROGRAMA 02	8.159.348

CAPITULO 02

ALCALDIA MUNICIPAL

PROGRAMA 03

DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	4.693.200
02	Jornales	334.030
03	Subsidio de Transporte	20.400
04	Subsidio Familiar	48.000
05	Gastos de Representación	968.400
06	Bonificaciones	96.000
07	Prima Vacacional	323.870
08	Prima de Servicio y Navidad	766.791
09	Prima de Costo de Vida	132.000
	SUB-TOTAL	7.382.691
02	Gastos Generales	
01	Combustibles y Lubricantes	90.000
02	Mantenimiento, reparación de vehículos y llantas	30.000
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	20.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	35.000
06	Gastos de cafetería e imprevistos	80.000
07	Viáticos y gastos de viaje	30.000
	SUB-TOTAL	285.000
04	Transferencias	
08	Fondo pra Promoción Social y Acción Comunitaria	4.000.000
	SUB-TOTAL	4.000.000
	TOTAL PROGRAMA 03	11.667.691

CAPITULO 02

ALCALDIA MUNICIPAL

PROGRAMA 04

RELACIONES INDUSTRIALES

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	3.315.600
02	Jornales	319.430
03	Subsidio de Transporte	40.800
04	Subsidio Familiar	108.000
05	Gastos de Representación	139.200
06	Bonificaciones	12.000
07	Prima Vacacional	183.870
08	Prima de Servicio y Navidad	477.275
09	Prima de Costo de Vida	116.000
10	Prima de Antiguedad	3.382.959
11	Intereses a las Cesantías	21.151.932
12	Capacitación Personal	250.000
13	Contratos Aprendizaje Sena	2.487.017
14	Reserva nueva Convención Colectiva	42.000.000
	SUB-TOTAL	73.984.083
02	Gastos Generales	
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	30.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	50.000
06	Gastos de Cafetería e Imprevistos	80.000
11	Vestuario y calzado	12.000.000
12	Viáticos y gastos de viaje (Sindicato)	200.000
13	Programas recreativos, culturales y deportivos	250.000
	SUB-TOTAL	12.610.000
04	Transferencias	
09	Aporte al Sindicato para Deportes	100.000
10	Utiles Escolares para hijos de Trabajadores	700.000
11	Auxilio por muerte de trabajadores y familiares	500.000
	SUB-TOTAL	1.300.000
	TOTAL PROGRAMA 04	87.894.083
	TOTAL CAPITULO 02	222.017.782

SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

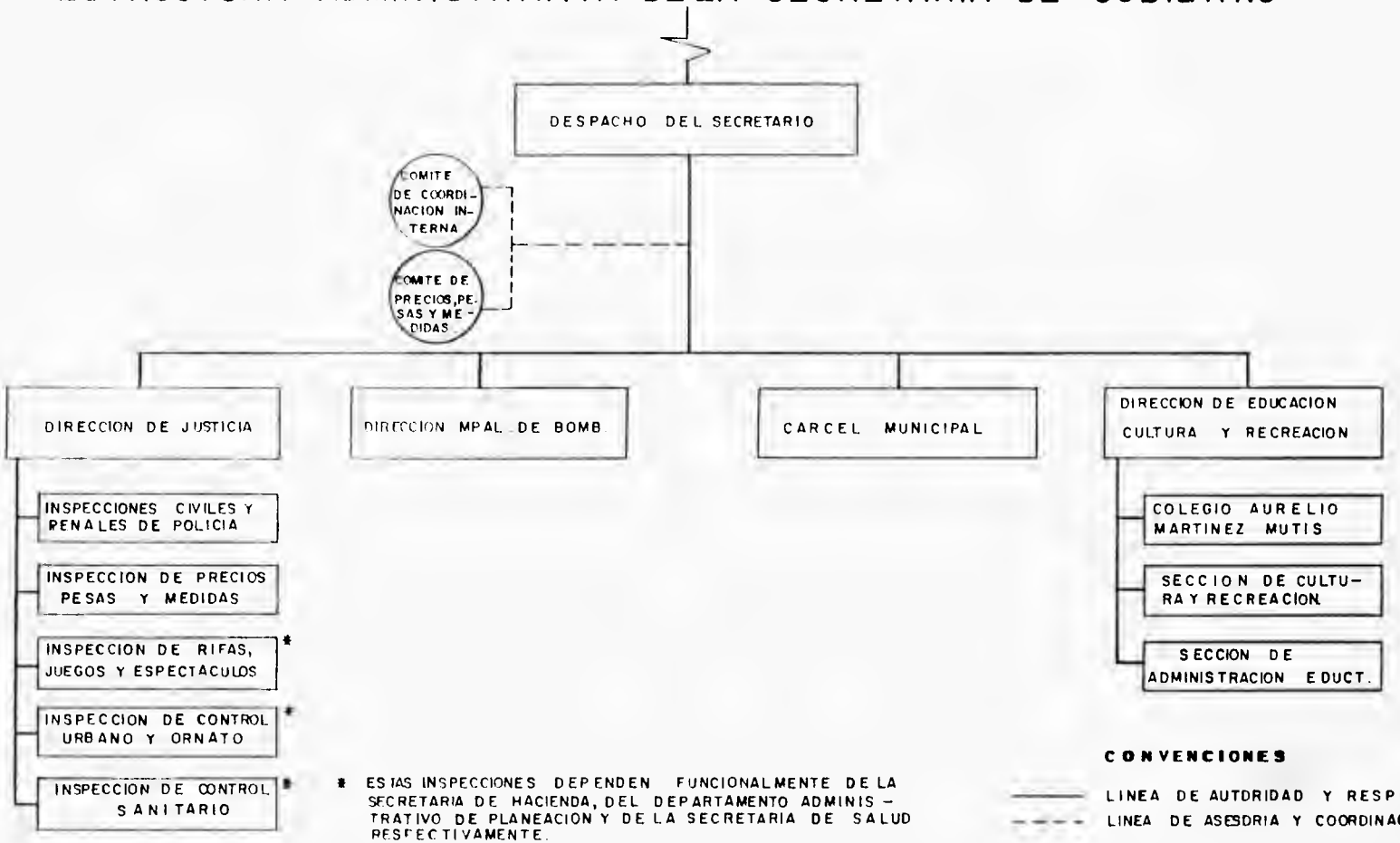

* ESTAS INSPECCIONES DEPENDEN FUNCIONALMENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y DE LA SECRETARIA DE SALUD RESPECTIVAMENTE.

CONVENCIONES

——— LINEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- - - - LINEA DE ASESORIA Y COORDINACION

S E C R E T A R I A D E G O B I E R N O

FUNDAMENTO LEGAL:

Acuerdo No. 053 de Noviembre 21 de 1972 y Acuerdo No. 041 de 1981.

FUNCIONES BASICAS:

1.- Velar por la seguridad, moralidad y tranquilidad pública previniendo y reprimiendo la comisión de los delitos, infracciones y violaciones de la Constitución, las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas vigentes.

2.- Proponer al Concejo y la Alcaldía las políticas, planes y programas a desarrollar en materia de seguridad, administrando justicia y control del orden público.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1.- Responder por el mantenimiento y conservación del orden público y velar por la vida, honra y bienes de los habitantes del Municipio.

2.- Programar, coordinar y ejecutar campañas encaminadas a ejercer control de establecimientos públicos, rifas, juegos, pesas y medidas y sobre las ventas ambulatorias y estacionarias, vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y aplicar las sanciones respectivas cuando se violen tales normas.

3.- Preparar, revisar, controlar las actividades desarrolladas por las Cárceles, Cuerpo de Bomberos, las Inspecciones de Policía y Tránsito Municipal y ajustar normas para la aplicación y cumplimiento de estos programas.

4.- Ejercer el control sobre la recolección de materiales de desecho, sobre avisos, pancartas, carteleras y carteles y sancionar a quienes no acaten las normas vigentes del Código de Urbanismo.

CAPITULO 03

SECRETARIA DE GOBIERNO

DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	3.045.600
02	Jornales	668.060
03	Subsidio de Transporte	40.800
04	Subsidio Familiar	150.000
05	Gastos de Representación	968.400
06	Bonificaciones	192.000
07	Prima Vacacional	241.406
08	Prima de Servicio y Navidad	619.932
09	Prima de Costo de Vida	120.000
	SUB-TOTAL	6.046.198
02	Gastos Generales	
01	Combustibles y Lubricantes	170.000
02	Mantenimiento, reparación de vehículos y llantas	80.000
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	30.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	40.000
06	Gastos de cafetería e imprevistos	150.000
07	Viáticos y gastos de viaje	50.000
	SUB-TOTAL	520.000
04	Transferencias	
12	Suministro combustible radio-patrullas Departamento Policía Santander	720.000
13	Registraduría Municipal	1.000.000
	SUB-TOTAL	1.720.000
	TOTAL PROGRAMA 01	8.286.198

CAPITULO 03

SECRETARIA DE GOBIERNO

PROGRAMA 02

DIRECCION DE JUSTICIA

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	39.878.400
02	Jornales	330.380
03	Subsidio de transporte	489.600
04	Subsidio Familiar	1.566.000
05	Gastos de Representación	139.200
06	Bonificaciones	168.000
07	Prima Vacacional	2.182.331
08	Prima de Servicio y Navidad	5.659.140
09	Prima de Costo de Vida	1.560.000
	SUB-TOTAL	51.973.051
02	Gastos Generales	
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	140.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	380.000
15	Papelería y útiles de escritorio juzgados Mples.	200.000
	SUB-TOTAL	720.000
	TOTAL PROGRAMA 02	52.693.051

CAPITULO 03

SECRETARIA DE GOBIERNO

PROGRAMA 03

DIRECCION MUNICIPAL DE BOMBEROS

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	20.306.400
02	Jornales	4.008.357
03	Subsidio Familiar	1.164.000
04	Subsidio de Transporte	1.101.600
05	Gastos de Representación	333.600
07	Prima Vacacional	1.259.169
08	Prima de Servicio y Navidad	3.129.090
09	Prima de Costo de Vida	1.024.000
	SUB-TOTAL	32.326.216
02	Gastos Generales	
01	Combustibles y lubricantes	700.000
02	Mantenimiento, reparación de vehículos y llantas	500.000
03	Mantenimiento, reparación de equipo de oficina	20.000
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	50.000
06	Gastos de cafetería e imprevistos	200.000
09	Materiales y suministros	250.000
	SUB-TOTAL	1.720.000
	TOTAL PROGRAMA 03	34.046.216

CAPITULO 03

SECRETARIA DE GOBIERNO

PROGRAMA 04

CARCELES

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos y sobresueldos	10.433.988
03	Subsidio de Transporte	326.400
04	Subsidio Familiar	324.000
07	Prima Vacacional	320.000
08	Prima de Servicio y Navidad	1.304.249
09	Prima de Costo de Vida	801.334
	SUB-TOTAL	13.509.971
02	Gastos Generales	
05	Papelería, fotocopias y útiles de escritorio	10.000
	SUB-TOTAL	10.000
04	Transferencias	
14	Aporte mantenimiento de Reclusos	2.000.000
	SUB-TOTAL	2.000.000
	TOTAL PROGRAMA 04	15.519.971

CAPITULO 03

SECRETARIA DE GOBIERNO

PROGRAMA 05

DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	4.779.948
03	Subsidio de Transporte	40.800
04	Subsidio Familiar	24.000
07	Prima Vacacional	152.800
08	Prima de Servicio y Navidad	652.112
09	Prima de Costo de Vida	189.200
15	Prima de Eficiencia	18.000
16	Prima de Alojamiento	14.688
17	Prima de Población	6.840
18	Reserva sueldo según Estatuto Docente	12.000.000
	SUB-TOTAL	17.878.388
02	Gastos Generales	
01	Combustibles y lubricantes	70.000
02	Mantenimiento, reparación de vehículos y llantas	20.000
06	Gastos de Cafetería e Imprevistos	20.000
	SUB-TOTAL	110.000
04	Transferencias	
15	Seiscientas (600) becas hijos de trabajadores a $600.oo mensuales c/u. y cuatro (4) Becas Universitarias a $50.000 semestrales para trabajadores	4.000.000
16	Auxilio Colegio José Raquel Mercado	600.000
17	Biblioteca Gabriel Turbay	18.000.000
18	Campaña de Instrucción Nacional "CAMINA"	500.000
19	Auxilio Funcionamiento Refugio Social Municipal	3.900.000
20	BECAS: 150 primaria a $300 mensual %, 120 Secundaria a $350 mensual %, 25 Universitarias a $520 mensuales %	1.000.000
21	Auxilio Centro de Protección y Rehabilitación San Juan Bautista	1.000.000
22	Auxilio Asociación Pro-Niños Retardados Mentales	100.000

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
23	Auxilio Refugio Rehabilitación Niños San José	50.000
24	Auxilio Instituto Audición del Lenguaje	50.000
25	Guardería Madre Soltera Corazón de María	300.000
26	Casa del Mendigo	250.000
27	Auxilio para gastos de funcionamiento"IPA"	100.000
28	Instituto Nacional para Ciegos "INCI"	150.000
29	Casa de la Amistad con los Países Socialistas	250.000
30	Bienestar Social Policía Nacional (Colegio Nuestra Señora de Fátima)	200.000
31	Miprohogar	200.000
	SUB-TOTAL	30.650.000
	TOTAL PROGRAMA 05	48.638.388

CAPITULO 03

SECRETARIA DE GOBIERNO

PROGRAMA 06

COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS

COD.	NOMBRE DEL CONCEPTO	VALOR APROPIADO
01	Servicios Personales	
01	Sueldos	46.338.036
02	Jornales	3.261.038
03	Subsidio de Transporte	265.200
04	Subsidio Familiar	1.296.000
06	Bonificaciones	12.000
07	Prima Vacacional	387.220
08	Prima de Servicio y Navidad	6.240.639
09	Prima de Costo de Vida	1.736.000
15	Prima de Eficiencia	516.000
16	Prima de Alojamiento	420.768
17	Prima de Población	143.460
19	Reserva Sueldo por ascenso de categoría	500.000
	SUB-TOTAL	61.116.361
	TOTAL PROGRAMA 06	61.116.361
	TOTAL CAPITULO 03	220.300.185